CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 010-2026-2-0608-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD

"ACTUACIONES PREVIAS Y DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024-PECH"

PERÍODO: 2 DE AGOSTO DE 2023 AL 3 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE I

26 DE JUNIO DE 2026

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0102026206080 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2026-2-0608-SCE

"ACTUACIONES PREVIAS Y DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024-PECH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON PERFIL INDIVIDUAL DE PUESTO Y BASES; DESIGNARON COMITÉ Y CONVOCARON AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS n.° 001-2024-PECH; PARA INCORPORAR PERSONAL AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC; PESE A LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY n.° 31953, LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024; CONLLEVANDO A QUE EL JEFE DEL ÁREA DE PERSONAL PARTICIPE EN DICHO CONCURSO, RESULTANDO GANADOR; AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	52
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	52
V.	**CONCLUSIÓN**	52
VI.	**RECOMENDACIONES**	54
VII.	**APÉNDICES**	54

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2026-2-0608- SCE

"ACTUACIONES PREVIAS Y DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024-PECH"

PERÍODO: 2 DE AGOSTO DE 2023 AL 3 DE MAYO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial Chavimochic, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Proyecto Especial Chavimochic, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-0608-2026-001, comunicado mediante oficio n.° 000131-2026-CG/OC0608 de 4 de mayo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las actuaciones previas y el desarrollo del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH, convocado por el Proyecto Especial Chavimochic, estuvo acorde a la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El presente servicio de control posterior bajo la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende la revisión de la información relacionada con las actuaciones previas y desarrollo del Concurso Púbico de Méritos n.° 001-2024-PECH en el Proyecto Especial Chavimochic, lo que afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, en el marco de las políticas de gestión de recursos humanos.

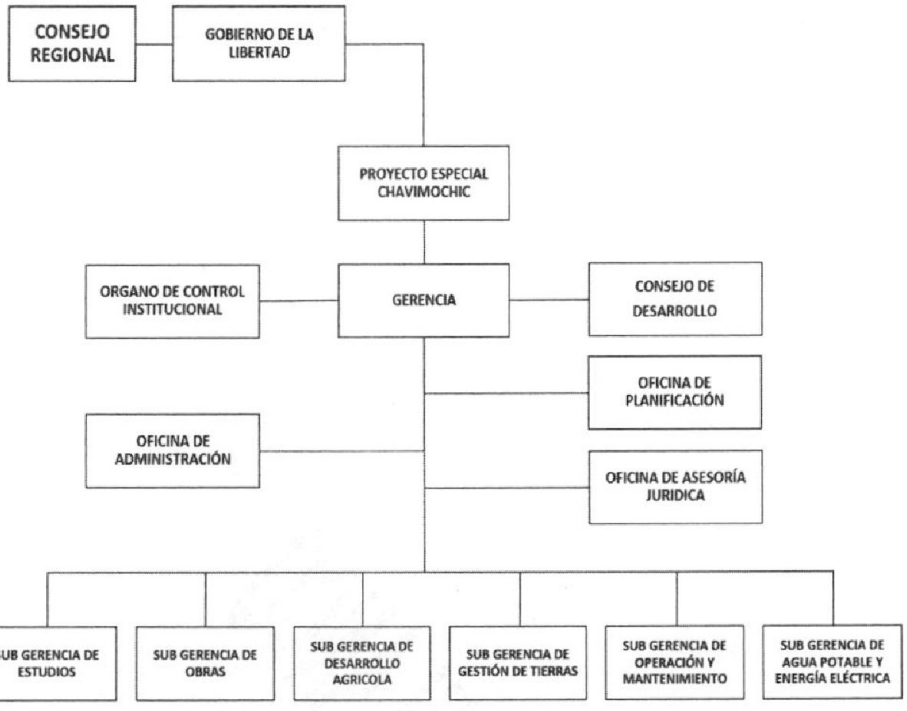
Alcance

El servicio de control específico corresponde a hechos con evidencia de irregularidad referido a las actuaciones previas, y desarrollo del Concurso Púbico n.° 001-2024-PECH en el Proyecto Especial Chavimochic; comprendido entre el 2 de agosto de 2023 al 3 de mayo de 2024.

4. De la entidad o dependencia

El Proyecto Especial Chavimochic es una Unidad Orgánica del Gobierno Regional de La Libertad.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Proyecto Especial Chavimochic:



Fuente: Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2323-2016-GRLL/GOB de 27 de diciembre de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en el hecho especifico presuntamente irregular se presenta en el **Apéndice n.° 1**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON PERFIL INDIVIDUAL DE PUESTO Y BASES; DESIGNARON COMITÉ Y CONVOCARON AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS n.° 001-2024-PECH; PARA INCORPORAR PERSONAL AL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC; PESE A LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY n.° 31953, LEY DE PRESUPUESTO PARA EL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024; CONLLEVANDO A QUE EL JEFE DEL ÁREA DE PERSONAL PARTICIPE EN DICHO CONCURSO, RESULTANDO GANADOR; AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la gerencia del Proyecto Especial Chavimochic (en adelante "la entidad") y demás oficinas; se advirtió que funcionarios y servidores aprobaron el perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III y bases; designaron comité y convocaron al Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; para incorporar personal a la entidad; pese a la prohibición establecida en la ley n.° 31953, ley de presupuesto para el sector público para el

año fiscal 2024; conllevando a que el jefe del área de personal participe en dicho concurso, y resulte ganador.

Lo antes mencionado transgredió lo establecido en el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, vigente desde el 1 de enero de 2024; numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002; el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar; literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005; y numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.

Asimismo, el numeral 8 del Capítulo II de las Bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000061-2024-GRLL-GGR-PECH de 11 de marzo de 2024, y el numeral 6.2.4 de la Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH Normas Para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE.

La situación expuesta afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en el marco de las políticas de gestión de recursos humanos.

Lo hechos expuestos se originaron por el accionar del jefe (e) del área de Personal – Especialista Administrativo IV y Miembro 1 - Responsable del área de Personal – Presidente del Comité; quien participó en el proceso de selección gestionando y tramitando la aprobación del perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III – Especialista en Remuneraciones; la designación del comité y la elaboración de las bases de dicho concurso.

Así como, por el actuar del gerente de la entidad – director del Programa Sectorial IV, quien aprobó la abstención formulada por el señor Gary Manuel Mines Oliva (Miembro 1 - Responsable del área de Personal – Presidente del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH, permitiéndole participar en dicho concurso para ocupar la plaza de Especialista Administrativo III; a pesar de conocer que este último, condujo el concurso antes mencionado desde la comunicación de las plazas vacantes.

De igual manera, por el accionar del jefe de la Oficina de Administración – Director del Sistema Administrativo III, quien visó y tramitó el perfil individual de puesto de la plaza Especialista Administrativo III para ser convocado; a pesar de que ésta no se encontraba vacante; y en su calidad Miembro 3 - Jefe de la oficina de Administración – del Comité de selección; por no haberse abstenido y continuar formando parte de dicho comité; pese a que el señor, Gary Manuel Mines Oliva mantenía una relación de subordinación laboral con su persona.

Finalmente, por actuar del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - director de Sistema Administrativo III; quien omitió cumplir con revisar y opinar sobre los proyectos de resoluciones gerenciales para aprobación de perfil de puesto; designación de comité; aprobación de bases y abstención del Gary Manuel Mines Oliva; y como consecuencia de ello, visar en señal de conformidad dichas resoluciones gerenciales, a pesar de que la plaza Especialista Administrativo III, se encontraba registrada en el AIRHSP[1] a nombre del servidor Luis Ernesto Alva Rodríguez.

La descripción de los hechos se detalla a continuación:

Mediante informe n.° 0000104-2023-GRLL-PECH-OAD-AP del 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 4**), la jefa del área de Personal, informó al jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui

[1] Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Vela, sobre las plazas vacantes, con el objetivo de gestionar su convocatoria para el año 2023, bajo los siguientes términos:"

"(...) remitirle adjunto las plazas vacantes a ser convocadas para el año 2023 y su respectivo MOF
(...) agradeceré remitir a la Oficina de Planificación para solicitar la emisión de Certificación Presupuestal de acuerdo al cuadro adjunto. (lo resaltado es agregado)
(...)"

La relación de las plazas vacantes que adjunta es la siguiente:

Cuadro n.° 1

Plazas vacantes Cuadro Asignación de Personal - CAP

N°	NOMBRES Y APELLIDOS EX TAP	UBICACIÓN	CARGO	CARGO	N° MOF	N° PAG	NIVEL	REMUNERACIÓN	CESE
1	[redacted]	OA	Técnico Administrativo III	Téc. Contabilidad	52	97	STA	[redacted]	31/03/2023
2		SGO	Asistente en servicio de infraestructura II	Ingeniero Asistente	98	136	SPD		30/05/2023
3		SGDA	Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III	Especialista en Riego y Drenaje	103	145	SPB		17/04/2023
4		SGGT	Ingeniero IV	Jefe Div. Saneam. Físico y Transf. Tierras	112	157	SPA		31/12/2022
5		SGOYM	Ingeniero IV	Jefe de División Infraestructura Hidráuli.ca Mayor	120	169	SPA		15/01/2021
6		SGOYM	Técnico en Ingeniería II	Téc. Operador Estructuras de Captación y Mtto.	148	183	STA		31/07/2022
7		SGOYM	Técnico en Ingeniería I	Operador Tubería Presión	157	186	STC		01/02/2022
8		SGOYM	Técnico en Ingeniería I	Operador Estructuras de Control y Seguridad	160	186	STC		20/04/2022
9		SGOYM	Técnico en Ingeniería I	Operador Estructuras de Control y Seguridad	162	186	STC		04/09/2022
10		SGAPYEE	Electricista III	Técnico Eléctrico	189	222	STA		29/10/2021

Fuente: Informe n.° 0000104-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se puede advertir que todas las plazas al mes de agosto de 2023, se encontraban disponibles para ser convocadas. Ante ello, mediante proveído n.° 006937-2023-GRLL-PECH-OAD de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5),** el jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, derivó el documento en mención, con la indicación: "CERT.PPTAL", al jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto. Éste por su parte, mediante oficio n.° 000625-2023-GRLL-PECH-OP de 7 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6),** informó al jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, lo siguiente:

"(...) en atención al proveído relacionado con el documento de la referencia a), mediante el cual el área de Personal requiere disponibilidad presupuestal para la cobertura de 10 plazas vacantes al año 2023, con el fin de realizar la convocatoria para cubrir dichas plazas, indicando las mismas en el detalle siguiente:

(...)
Al respecto, en el numeral 8.2 del Art. 8 de la Ley N °31639 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023", establecen los requisitos para la contratación de personal (por cese).

Sobre el particular, se informa que mediante el documento de la referencia b) se remitió al Pliego la propuesta de Presupuesto Analítico de personal (PAP) del año 2023, para su aprobación, en el cual están consideradas el presupuesto total de todas las plazas ocupadas y de las plazas vacantes a la fecha.

En ese sentido, se informa que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de selección respectivo, en concordancia con la normativa vigente, lo que se hace de su conocimiento, para proseguir con el trámite correspondiente.
(...)"

Tal como se puede apreciar, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, informó la existencia de disponibilidad presupuestal para poder cubrir las plazas vacantes; sin embargo, se puede identificar que **dentro de las plazas vacantes no figuraba la plaza "Especialista Administrativo III"**, la cual se convocó en el siguiente año 2024.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 000002-2024-GRLL-GGR-PECH de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, el gerente de la entidad, Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, resolvió:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N° 017 -2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 24 de enero del 2,023 mediante la cual se encargó, con carácter temporal, las funciones de Especialista Administrativo IV, con Código 005-10-2-4-32 – Jefatura del Área de Personal del P.E. CHAVIMOCHIC a la **LIC. ADM. MARJURI SHARLOT ZANINI FERNANDEZ.

***ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, con carácter temporal,** a partir de la fecha, las funciones de Especialista Administrativo IV, con Código 005-10-2-4-32 – Jefatura del Área de Personal del P.E. CHAVIMOCHIC al LIC. ADM. **GARY MANUEL MINEZ OLIVA** hasta el 31 de diciembre 2024.*
(...)"

Es decir que, según la resolución acotada, desde el 5 de enero al 31 de diciembre de 2024, el señor Gary Manuel Mines Oliva[2], se desempeñó como encargado de la jefatura del área de Personal de la entidad, ejerciendo las funciones de Especialista Administrativo IV, con Código 005-10-2-4-32; siendo ampliado dicho encargo mediante Resolución Gerencial n.° 000303-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha

[2] De acuerdo a la consulta de RENIEC, el nombre correcto es Gary Manuel Mines Oliva.

23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**; para luego, finalmente, mediante Resolución Gerencial n.° 000024-2026-GRLL-GGR-PECH, de fecha 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 9),** dar por concluido dicho encargo.

Análisis de los hechos identificados

I. **De la plaza de Especialista Administrativo III**

El 18 de enero de 2024, con informe n.° 000028-2024-GRLL-PECH-OAD-AP **(Apéndice n.° 10)**, el jefe (e) del área de Personal, esta vez representado por el señor Gary Manuel Mines Oliva, comunicó al gerente, señor, Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, las plazas vacantes disponibles para ser convocadas para el año 2024. A diferencia de la programación del año 2023, en esta oportunidad se incluyó la plaza de **Especialista Administrativo III**, precisando lo siguiente:

"(...) en atención a lo solicitado por su despacho, para remitirle adjunto las plazas vacantes que se encuentran registradas en el Aplicativo AIRHSP, las mismas que deben ser convocadas para el año 2024.

N°	CARGO	UBICACIÓN	CÓDIGO AIRHSP	N° MOF	NIVEL	REMUNERACIÓN
1	Técnico Administrativo III	OA	160	52	STA	[redacted]
2	Especialista Administrativo III	OA	7	36	SPB	
3	Ingeniero II	SGGT	78	114	SPC	
4	Operador de maquinaria Industrial II	SGOYM	89	137	STA	
5	Técnico en Ingeniería II	SGOYM	73	148	STA	
6	Técnico en Ingeniería I	SGOYM	157	157	STC	
7	Técnico en Ingeniería I	SGOYM	119	160	STC	
8	Técnico en Ingeniería I	SGOYM	14	162	STC	
9	Electricista III	SGPYEE	33	189	STA	

(...)"

De ahí que, se evidencia que el jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, informó en enero de 2024 al gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, que la plaza de Especialista Administrativo III (Especialista en Remuneraciones[3]), registrada con el código AIRHSP número 7, **se encontraba vacante y debía ser convocada en el año 2024.**

Cabe precisar que, en el informe acotado, el señor Gary Manuel Mines Oliva no mencionó ni adjuntó ningún documento de referencia mediante el cual se le solicitara remitir las plazas vacantes. Asimismo, a diferencia del informe n.° 0000104-2023-GRLL-PECH-OAD-AP, de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 4),** emitido por la jefa del área de Personal (en el cual sí se detallaron el nombre del servidor y la fecha de cese de dichas plazas para el año 2023); en este nuevo documento se omitieron tales datos.

Seguidamente, el gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, con proveído n.° 000228-2024-GRLL-GGR-PECH de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, remite el referido informe al jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, con las siguientes indicaciones: *"(...) CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN CORRESPONDIENTE (...)"*, éste a su vez, emite el proveído n.° 000152-2024-GRLL-PECH-OP de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido a la contadora de la misma oficina, con la indicación: *"SU ATENCIÓN (...)"*.

[3] Según informe n.° 000152-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP, de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**; la plaza de Especialista Administrativo III convocada en el Concurso Público de Méritos N°001-2024-PECH, es la misma que la plaza de Especialista en Remuneraciones consignada en el aplicativo AIRHSP con número de registro 7. Asimismo, señala que en el MOF aprobado en el año 2006, tenía la denominación de Especialista en Remuneraciones y en el MOF aprobado en el año 2016 la denominación es de Especialista Administrativo III.

Es así que, con oficio n.° 000017-2024-GRLL-PECH-OP de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, comunica al jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, la existencia de disponibilidad presupuestal, precisando lo siguiente:

"(...) En atención al proveído relacionado con el documento de la referencia a), mediante el cual el área de Personal requiere disponibilidad presupuestal para la cobertura de 09 plazas vacantes al año 2024, con el fin de realizar la convocatoria para cubrir dichas plazas, indicando las mismas en el detalle siguiente:

N°	CARGO	UBICACIÓN	CÓDIGO AIRHSP	N° MOF	NIVEL	REMUNERACIÓN
1	Técnico Administrativo III	OA	160	52	STA	[redacted]
2	**Especialista Administrativo III**	**OA**	**7**	**36**	**SPB**	
3	Ingeniero II	SGGT	78	114	SPC	
4	Operador de maquinaria Industrial II	SGOYM	89	137	STA	
5	Técnico en Ingeniería II	SGOYM	73	148	STA	
6	Técnico en Ingeniería I	SGOYM	157	157	STC	
7	Técnico en Ingeniería I	SGOYM	119	160	STC	
8	Técnico en Ingeniería I	SGOYM	14	162	STC	
9	Electricista III	SGPYEE	33	189	STA	

Al respecto, en el numeral 8.2 del Art. 8 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024", establecen los requisitos para la contratación de personal (por cese).

En ese sentido, se informa que ***existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de selección respectivo****, en concordancia con la normativa vigente, lo que se hace de su conocimiento, para proseguir con el trámite correspondiente (...)"* (lo resaltado es nuestro).

Sobre el particular, ante la consulta realizada por la comisión a la oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la Certificación Presupuestal para el Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH, precisando el número y la meta presupuestal afectada; dicha oficina mediante oficio n.° 000482-2026-GRLL-PECH-OP de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**; señala que:

"(...) en el SIAF para el año 2024 se aprobaron las Certificaciones Presupuestales para atender el pago de remuneraciones total del personal de planilla en las diferentes metas y fuentes de financiamiento, siendo éstas las siguientes:

C.P. N° 01 para el pago de la remuneración Mensual (monto anual).
C.P. N° 02 para el pago de bonificación por vacaciones.
C.P. N° 03 para el pago de escolaridad.
C.P. N° 04 para el pago de gratificación.
C.P. N° 09 para el pago de CTS.

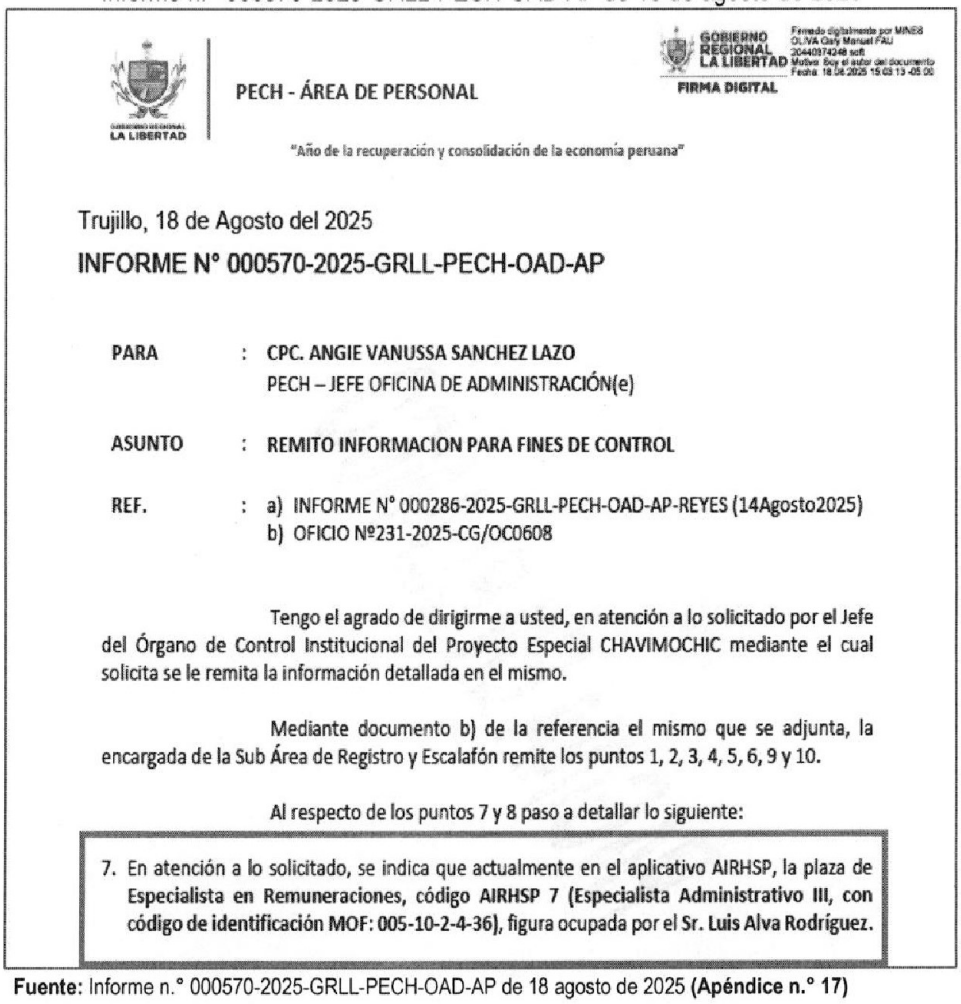
No se ha aprobado certificaciones presupuestales individuales para algún concurso público de mérito."

Por lo que, se verifica que la entidad convocó el Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH contando únicamente con la Certificación Presupuestal para el pago de remuneraciones y otros conceptos correspondientes al año 2024. Este hecho no se ajusta a lo establecido en el numeral 2.5 de la fase 2 de la Etapa Preparatoria de los Lineamientos para los Procesos de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral D.L. 728, aprobados mediante Resolución Gerencial n.° 106-2019-GRLL-GOB/PECH de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

Por otro lado, se advirtió que, en el informe n.° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 agosto de 2025 **(Apéndice n.° 17),** emitido por el jefe (e) del área de Personal, Gary Manuel Mines Oliva,

se señala: *"(...) que actualmente en el aplicativo AIRHSP, la plaza de **Especialista en Remuneraciones, código AIRHSP 7 (Especialista Administrativo III, con código de identificación MOF: 005-10-2-4-36)**, figura ocupada por el **Sr. Luis Alva Rodríguez**".*; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Informe n.° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 de agosto de 2025



PECH - ÁREA DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Firmado digitalmente por MINES OLIVA Gary Manuel FAU 20440974248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2025 15:03:13 -05:00
FIRMA DIGITAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 18 de Agosto del 2025

INFORME N° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP

PARA : **CPC. ANGIE VANUSSA SANCHEZ LAZO**
PECH – JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)

ASUNTO : **REMITO INFORMACION PARA FINES DE CONTROL**

REF. : a) INFORME N° 000286-2025-GRLL-PECH-OAD-AP-REYES (14Agosto2025)
b) OFICIO Nº231-2025-CG/OC0608

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC mediante el cual solicita se le remita la información detallada en el mismo.

Mediante documento b) de la referencia el mismo que se adjunta, la encargada de la Sub Área de Registro y Escalafón remite los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10.

Al respecto de los puntos 7 y 8 paso a detallar lo siguiente:

7. En atención a lo solicitado, se indica que actualmente en el aplicativo AIRHSP, la plaza de **Especialista en Remuneraciones, código AIRHSP 7 (Especialista Administrativo III, con código de identificación MOF: 005-10-2-4-36)**, figura ocupada por el **Sr. Luis Alva Rodríguez.**

Fuente: Informe n.° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 agosto de 2025 **(Apéndice n.° 17)**

Por su parte, en el informe n.° 000101-2026-GRLL-PECH-GRLL-OAD-UFP de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal, señaló:

"(...)

- *En el registro 007 del AIRHSP - Especialista en Remuneraciones (Especialista Administrativo III) se encuentra actualmente el trabajador Gary Manuel Mines Oliva con fecha de alta el 11.09.2025.*
- *Anteriormente, en el registro 007 se encontraba el trabajador Luis Ernesto Alva Rodríguez, figurando con fecha de baja el 11.09.2025*

(...)";

Conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Informe n.° 000101-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP de 8 de abril de 2026

PECH - UNIDAD FUNCIONAL DE PERSONAL(e)

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Firmado digitalmente por ZANINI FERNANDEZ Marjuri Gharlot FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2026 14:03:55 -05:00
FIRMA DIGITAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 000101-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP

Trujillo, 08 de Abril del 2026

PARA : **CPC. ESTUARDO REATEGUI VELA**
PECH – JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : **REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA**

REF. : OFICIO N.107-2026-CG/OC0608

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, para manifestarle que se ha elaborado un reporte de trazabilidad referente a los registros AIRHSP 007 y 012 en los cuales se aprecia las fechas de alta y baja de los registros señalados en dicho aplicativo. Asimismo, el nombre de las plazas y DNI del trabajador que cuenta con esos registros a la fecha. También se aprecia los numero de DNI y fecha de baja del personal:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO AIRHSP	Nº REGISTRO AIRHSP	FECHA ALTA AIRHSP	FECHA BAJA AIRHSP
08473035	ALVA RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	ESPECIALISTA REMUNERACIONES	7	2010 (APROX) **	11.09.2025
08473035	ALVA RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	86	14.09.2025	CONTINUA
43205792	MINES OLIVA GARY MANUEL	ESPECIALISTA REMUNERACIONES	7	11.09.2025	CONTINUA
43205792	MINES OLIVA GARY MANUEL	TEC.ADM. (REG. Y ESCALAFON)	12	27.06.2011	11.09.2025

** No registra fecha debido a que el AIRHSP fue implementado aproximadamente el año 2010, fecha posterior a su fecha de ingreso al PECH

En el presente cuadro se puede resumir lo siguiente:

- En el registro 007 del AIRHSP Especialista en Remuneraciones (Especialista Administrativo III) se encuentra actualmente el trabajador Gary Mines Oliva con fecha de alta el 11.09.2025.
- Anteriormente, en el registro 007 se encontraba el trabajador Luis Ernesto Alva Rodríguez, figurando con fecha de baja el 11.09.2025.

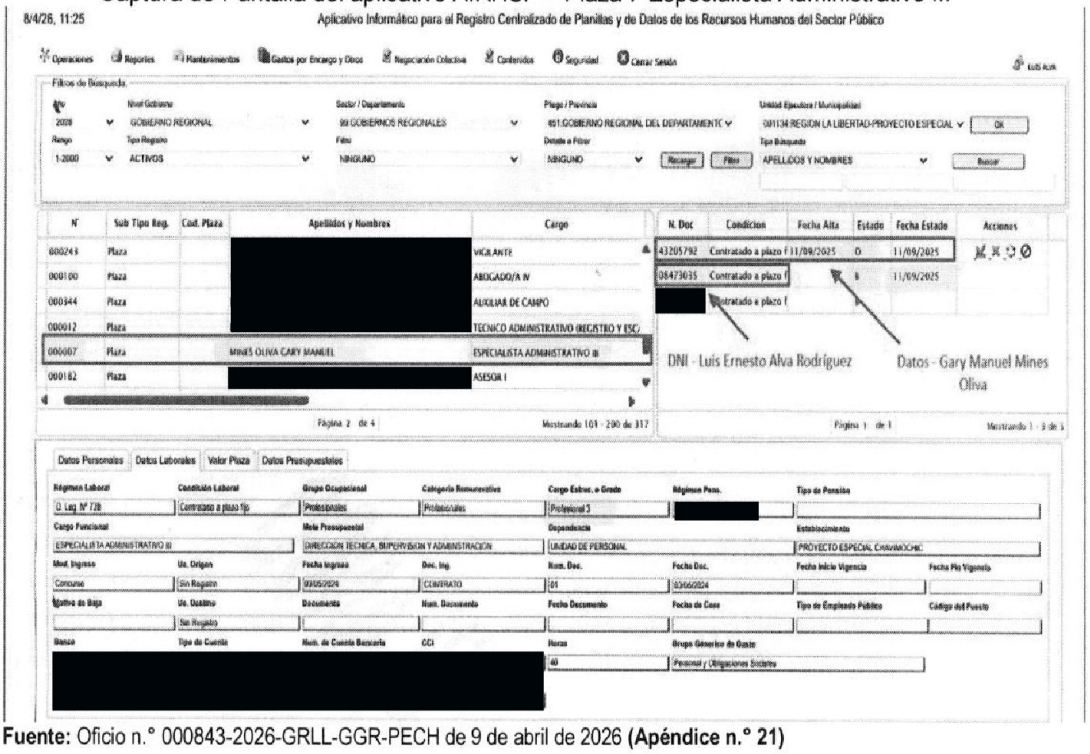
Fuente: Informe n.° 000101-2026-GRLL-PECH-GRLL-OAD-UFP de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**

De la revisión de la captura de pantalla del aplicativo AIRHSP **(Apéndice n.° 19)**, alcanzada por la entidad, respecto al registro de la plaza Especialista Administrativo III, código AIRHSP número 7; efectivamente, se verificó que actualmente figura registrado en dicha plaza el señor Gary Manuel Mines Oliva, con fecha de alta el 11 de setiembre de 2025. También, se visualizó en dicho aplicativo que el número del documento nacional de identidad (DNI n.° 08473035[4]) anterior al del señor Gary Manuel Mines Oliva, pertenecía al señor Luis Ernesto Alva Rodríguez. Por lo tanto, se determinó que este último servidor se encontraba registrado previamente en la referida plaza, conforme se observa en la siguiente imagen:

[4] Según RENIEC

Imagen n.° 3

Captura de Pantalla del aplicativo AIRHSP – Plaza 7 Especialista Administrativo III

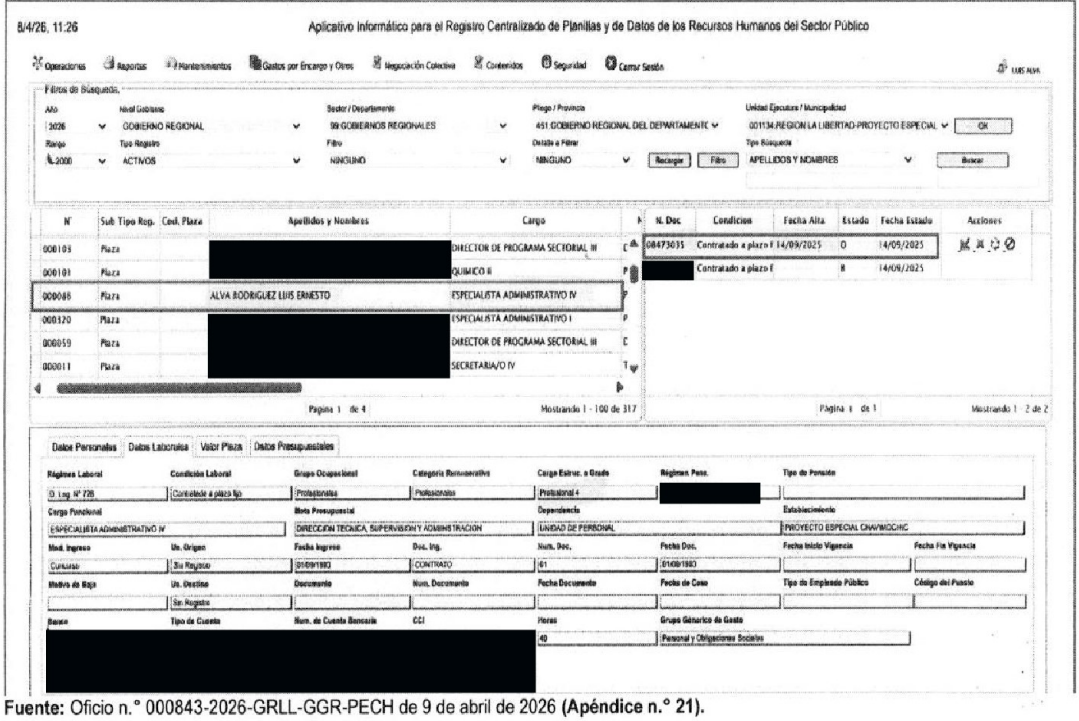


Fuente: Oficio n.° 000843-2026-GRLL-GGR-PECH de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**

Por su parte, en la captura de pantalla del aplicativo AIRHSP **(Apéndice n.° 20)** respecto al registro de la plaza Especialista Administrativo IV, código AIRHSP número 86; efectivamente, se precisó que, actualmente, figura registrada en dicha plaza el señor Luis Ernesto Alva Rodríguez, con fecha de alta el 14 de setiembre de 2025; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4

Captura de Pantalla del aplicativo AIRHSP – Plaza 86 Especialista Administrativo IV



Fuente: Oficio n.° 000843-2026-GRLL-GGR-PECH de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21).**

Por tal motivo, se evidenció que en la plaza de Especialista Administrativo III, inscrita con el código AIRHSP número 7, estuvo registrado el señor Luis Ernesto Alva Rodríguez hasta el 11 de setiembre de 2025; siendo que, a partir de dicha fecha, se registró el alta del señor Gary Manuel Mines Oliva.

Este hecho fue reconocido inicialmente por el entonces jefe (e) de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, mediante el informe n.° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 17)** y refrendado posteriormente en el informe n.° 000101-2026-GRLL-PECH-GRLL-OAD-UFP de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18),** emitido por la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal.

En cuanto a que la plaza antes mencionada se encontraba consignada en el Cuadro de Asignación de Personal (en adelante "CAP") o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (en adelante "PAP"), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (en adelante "CPE") de la entidad; se advirtió que, efectivamente, ésta se encontraba registrada en el CAP aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 807-2014-GRLL/PRE de 6 de junio de 2014 vigente **(Apéndice n.° 22)**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5

Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 807-2014-GRLL/PRE de 6 de junio de 2014

	Tipo de Documento: MANUAL	Código: GRPAT-SGDMI-MAN N° 001
		Versión: 09
	Título: CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP	Fecha de Vigencia: 09 JUN. 2014
		Página: 230 de 254

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN					CARGO CLASIFICADO	CÓDIGO DE CARGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
A	B	C	D	E					Ocupado	Previsto	
					OFICINA DE ADMINISTRACIÓN						
005 -	10-	2-	4-	30	Director de Sistema Administrativo III (Director)	D5-05-295-3	EC	1	1		1
005 -	10-	2-	4-	31	Contador IV	*P6-05-225-4*	SP-ES	1	1		
005 -	10-	2-	4-	32 - 34	Especialista Administrativo IV	*P6-05-338-4*	SP-ES	3	3		
005 -	10-	2-	4-	35	Tesorero III	P5-05-060-3	SP-ES	1	1		
005 -	10-	2-	4-	36 - 37	Especialista Administrativo III	P5-05-338-3	SP-ES	2	2		
005 -	10-	2-	4-	38	Ingeniero III	P5-35-435-3	SP-ES	1		1	
005 -	10-	2-	4-	39	Tesorero II	P4-05-860-2	SP-ES	1	1		
005 -	10-	2-	4-	40	Contador II	P4-05-225-2	SP-ES	1	1		
005 -	10-	2-	4-	41 - 42	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2	SP-ES	2	2		
005 -	10-	2-	4-	43	Asistente Social II	P4-55-078-2	SP-ES	1		1	
005 -	10-	2-	4-	44 - 45	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SP-ES	2	2		
005 -	10-	2-	4-	46	Artesano IV	T4-30-060-4	SP-AP	1	1		
005 -	10-	2-	4-	47	Secretaria IV	T4-05-675-4	SP-AP	1	1		
005 -	10-	2-	4-	48 - 57	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	SP-AP	10	10		
005 -	10-	2-	4-	58 - 59	Técnico Administrativo II	T4-05-707-2	SP-AP	2	2		
005 -	10-	2-	4-	60	Secretaria III	T3-05-675-3	SP-AP	1	1		
005 -	10-	2-	4-	61	Técnico Administrativo I	T3-05-707-1	SP-AP	1	1		
005 -	*10-*	*2-*	*4-*	*62*	*Chofer III*	*T4-60-245-3*	*SP-AP*	*1*		*1*	
005 -	10-	2-	4-	63 - 79	Chofer II	T3-60-245-2	SP-AP	17	17		
005 -	10-	2-	4-	80	Técnico en Archivo I	T2-05-730-1	SP-AP	1	1		
005 -	10-	2-	4-	81	Técnico en Artes Gráficas I	T3-10-735-1	SP-AP	1	1		
					TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			52	49	3	1

Fuente: Oficio n.° 000942-2026-GRLL-GGR-PECH de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23).**

Respecto al PAP de la entidad; mediante oficio 000482-2026-GRLL-PECH-OP de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, señaló:

"En Relación al Presupuesto Analítico de Personal correspondiente al año 2023 y 2024; es preciso señalar lo siguiente:

(...)
Por lo que la Entidad no cuenta con PAP aprobado para los años 2023 y 2024."

Por lo tanto, no existió el PAP vigente debidamente aprobado para el año 2024. Sin embargo, ante la consulta sobre sobre dicho documento, la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal en su informe n.° 000138-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP, de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, señaló que: *"El último PAP aprobado fue en el año 2021"*, corroborando lo señalado por la oficina de Planificación y Presupuesto.

De la revisión del PAP de la entidad, correspondiente al año 2021, aprobado por Resolución Gerencial n.° 047-2021-GRLL-GOB/PECH de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, se advirtió que la plaza de Especialista Administrativo III (código 005-10-2-4-36), estaba consignada en dicho documento de gestión tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad; aprobado por Resolución Gerencial n.° 047-2021-GRLL-GOB/PECH de 2 de marzo de 2021
(Apéndice n.° 25)

OFICINA DE ADMINISTRACION								
005	10-	2-	4-	30	Director Sistema Administrativo III (Director)	D5-05-295-3	D2	[redacted]
005	10-	2-	4-	31	Contador IV	P6-05-225-4	SPA	
005	10-	2-	4-	32	Especialista Administrativo IV	P6-05-338-4	SPA	
005	10-	2-	4-	33	Especialista Administrativo IV	P6-05-338-4	SPA	
005	10-	2-	4-	34	Especialista Administrativo IV	P6-05-338-4	SPA	
005	10-	2-	4-	35	Tesorero III	P5-05-850-3	SPA	
005	10-	2-	4-	36	Especialista Administrativo III	P5-05-338-3	SPB	
005	10-	2-	4-	37	Especialista Administrativo III	P5-05-338-3	SPB	
005	10-	2-	4-	38	Ingeniero III	P5-35-435-3	SPB	
005	10-	2-	4-	39	Tesorero II	P4-05-860-2	SPB	
005	10-	2-	4-	40	Contador II	P4-05-225-2	SPC	
005	10-	2-	4-	41	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2	SPC	
005	10-	2-	4-	42	Especialista Administrativo II	P4-05-338-2	SPC	
005	10-	2-	4-	43	Asistente Social II	P4-55-078-2	SPC	
005	10-	2-	4-	44	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SPD	
005	10-	2-	4-	45	Especialista Administrativo I	P3-05-338-1	SPD	
005	10-	2-	4-	46	Artesano IV	T4-30-060-4	STA	
005	10-	2-	4-	47	Secretaria IV	T4-05-675-4	STA	
005	10-	2-	4-	48	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	STA	
005	10-	2-	4-	49	Tecnico Administrativo III	T5-05-707-3	STA	
005	10-	2-	4-	50	Tecnico Administrativo III	T5-05-707-3	STA	

Fuente: Oficio n.° 000942-2026-GRLL-GGR-PECH de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)**

Respecto al Cuadro de Puestos de la Entidad correspondiente al 2023 y 2024; la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal mediante informe n.° 000158-2026-GRLL-PECH-OAD-UP de 26 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, informó al jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, que: *"(...) el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, no cuenta con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)"*. En ese sentido, quedó evidenciado que para el año 2024 no se utilizó Cuadro de Puestos de Entidad para alguna convocatoria, debido a que la entidad no contaba con dicho documento.

Sobre el particular, la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en el artículo 8 prescribe:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
(...)
c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. ***En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023****, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (...).* **(lo resaltado es nuestro).**

De lo expuesto, se desprende que la ley de presupuesto antes invocada establece la prohibición de incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en determinados supuestos**, entre los que se encuentra la contratación para el **reemplazo por cese**, **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. Cabe aclarar que, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este correspondía siempre y cuando se hubiese producido a partir del año 2023; condición que no cumplía la entidad.

Asimismo, el citado dispositivo legal en su literal c) señala que la incorporación a la Administración Pública se efectuará necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y **cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (en adelante "AIRHSP").**

Por otro lado, el numeral 8.2 del dispositivo legal acotado, estipula que:

> *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario."*

Al respecto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico n.° 001260-2025-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, relativo a la contratación de personal para reemplazo por cese bajo el régimen del Decreto legislativo n.° 728 durante el año 2024, en su numeral 3.1, concluyó lo siguiente:

> *"En virtud de lo dispuesto por el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LPSP 2024, las entidades públicas contaban con autorización legal para contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, entre otros supuestos, para el reemplazo por motivos de cese –solo de plazas vacantes generadas a partir del año 2023–, en tanto se implemente la Ley*

N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; siendo que para ello, las entidades deben cumplir previamente con los requisitos indicados en el numeral 2.7 del presente informe técnico."

Es así que, de acuerdo a la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y lo indicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; las entidades públicas podían contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, entre otros supuestos, para **el reemplazo por motivos de cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público y solo de plazas vacantes generadas a partir del año 2023**.

Adicionalmente a ello, que las plazas a convocar debían cumplir con lo siguiente:

- Encontrarse aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)
- Encontrarse registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)
- Cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Sin embargo, se advierte que la entidad no cumplió con la exigencia legal antes descrita; toda vez que la plaza de Especialista Administrativo III, se encontraba registrada en el AIRHSP a nombre del señor Luis Ernesto Alva Rodríguez. Por lo tanto, no se encontraba vacante por cese y mucho menos que se haya producido en el 2023; debido a que el mencionado servidor, continuaba registrado en dicha plaza y laboraba en la entidad, conforme se advirtió de sus boletas de pago y registro de asistencia **(Apéndice n.° 28)**.

Por otro lado, de conformidad a los Lineamientos para los Procesos de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral D.L. 728, aprobados mediante Resolución Gerencial n.° 106-2019-GRLL-GOB/PECH de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**; la etapa preparatoria para iniciar el proceso de selección comprende las siguientes actividades:

Imagen n.° 7
Etapa Preparatoria de los Procesos de Selección

Fases	Actividades	Responsable
1. Solicitud de requerimiento de incorporación de personal.	1.1. Presentar "Formato de requerimiento" Anexos N° 01 y "Formato de Perfil de Puesto" ante el área de Personal	Área Usuaria
	1.2. Revisar formato de requerimiento y remitirlo a Planificación para verificar presupuesto de puesto vacante.	Área de Personal
2. Aprobación de solicitud de requerimiento de incorporación de personal	2.1. Emitir proveído al Área de Personal indicando si existe o no disposición presupuestal.	Oficina de Planificación
	2.2. Emitir proveído dirigido a la Gerencia para su autorización, adjuntando: Formato de requerimiento.	Área de Personal
	2.3. Autoriza el inicio del proceso de selección y deriva a la Oficina de Administración.	Gerencia
	2.4. Derivar la documentación a la Oficina de Planificación, solicitando la Certificación Presupuestal (CP).	Oficina Administración
	2.5. Remitir al Área de Personal el expediente, adjuntando la Certificación Presupuestal en el SIAF, e indicando: • Número de CP aprobada. • Meta Presupuestal afectada.	Oficina de Planificación
	2.6. Recepcionar el expediente enviado por la Oficina de Planificación y lo remite al Comité de Selección.	Área de Personal
3. Elaboración y aprobación de las Bases del Concurso.	3.1. Elaborar las bases del concurso de acuerdo a la "Estructura de Bases" (Anexo N° 02). Informar al Área de Personal los criterios de Evaluación y remitir en físico las pruebas diseñadas para cada Evaluación. (Revisar numeral 5.3.3 de la presente).	Comité de Selección
	3.2. Revisar las bases del concurso de acuerdo a la "Estructura de Bases" (Anexo N° 02) y remite a la Gerencia para su aprobación por acto resolutivo.	Área de Personal
	3.3. Aprobar las bases del concurso	Gerencia

Fuente: Oficio n.° 000096-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 25 agosto de 2025 **(Apéndice n.° 29)**

Como se aprecia, la Fase de Requerimiento de Incorporación de Personal se inició con la presentación de los formatos de *"Requerimiento"* y de *"Perfil de Puesto"* ante el área de Personal; sin embargo, tras revisar la información recabada, se advirtió que el formato de requerimiento citado no obraba en el expediente.

Ante la consulta efectuada por el jefe del Órgano de Control Institucional[5]; la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal[6], en su informe n.° 000138-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP, de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)** señaló que: *"No existe un requerimiento formal del Área de Personal para la Contratación de la plaza de Especialista Administrativo III, de acuerdo al lineamiento aprobado en el año 2019."*

De ahí se evidenció que, para la plaza de Especialista Administrativo III, no existió un requerimiento para la contratación de acuerdo con los lineamientos aprobados por la entidad."

II. **<u>De la plaza de Especialista Administrativo IV en el AIRHSP</u>**

Cabe precisar que el jefe (e) del área de Personal, señor, Gary Manuel Mines Oliva mediante informe n.° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a la jefa (e) de la oficina de Administración, que la plaza de Especialista Administrativo III figuraba ocupada por el servidor Luis Alva Rodríguez en el aplicativo AIRHSP. Asimismo, señaló que el área de Personal venía gestionando la actualización correspondiente en dicho aplicativo, precisando que al citado servidor se le reconoció el cargo de Especialista Administrativo IV por disposición judicial, situación que sería regularizada en el sistema.

Asimismo, mediante oficio n.° 000096-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 25 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 29)**; el jefe (e) del área de Personal, Gary Manuel Mines Oliva, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *4. Cabe indicar que en el aplicativo AIRHSP no figura la plaza de Especialista Administrativo IV con código de identificación MOF: 005-10-2-4-32, debido a que no fue convocada en su debido tiempo.*
>
> Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/53.01, *las plazas vacantes que no son cubiertas durante dos (02) ejercicios presupuestales consecutivos son eliminadas automáticamente del aplicativo AIRHSP en el mes de enero del año siguiente. En ese sentido, la citada plaza fue eliminada del sistema al no haber sido ocupada dentro del plazo establecido (...)"*

Por otro lado, mediante el informe n.° 000138-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP, de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal, ante la consulta sobre la plaza de Especialista Administrativo IV en el AIRHSP, informó lo siguiente:

> *"(...) las leyes de presupuesto establecen que transcurrido 2 años de no haberse concursado una plaza vacante en el AIRHSP esta se elimina, de manera automática por parte de la Dirección Fiscal de Recursos Humanos del MEF, asimismo, se desconoce la fecha de la eliminación y no es posible determinar."*

Ante el requerimiento de información a la entidad, sobre el reconocimiento judicial del señor, Luis Ernesto Alva Rodríguez como Especialista Administrativo IV; mediante informe n.° 000152-2026-GRLL-PECH-OAD-AP-REYES de 14 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**, la

[5] Oficio n.° 000120-2026-CG/OC0608 de 24 de abril de 2026.
[6] La denominación *"Área de Personal"* cambio a *"Unidad Funcional de Personal"*, mediante Resolución Gerencial n.° 000009-2026-GRLL-GGR-PECH de 16 de enero de 2026.

responsable de la sub área de Registro y Escalafón de la entidad informó a la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal lo siguiente:

> *"Se le reconoció como especialista Administrativo IV, al servidor Luis Alva Rodríguez desde junio del 2016, se adjunta boleta de pago de remuneraciones, Sentencia de vista y requerimiento de cumplimiento de mandato Judicial del Expediente N°* [redacted]

Sobre el particular, la sentencia de vista[7] alcanzada por la entidad, en su numeral 4.4 de sus considerandos señala que: *"(...) Así las cosas, en el caso de autos, lo que ha sucedido en la práctica es un "ascenso" a un nivel remunerativo superior a favor del accionante, esto es, el nivel SPA, el cual ha sido incorporado a su esfera de derechos patrimoniales, mas no –se precisa- el cargo de Jefe de Unidad de Personal."*. Luego, en su parte resolutiva señala: *"(...) en consecuencia,* ***ORDENARON*** *que la demandada cumpla con reconocer al accionante las remuneraciones de acuerdo al nivel remunerativo* ***SPA*** *a partir del 01 de febrero de 2015 en adelante (...)"*

Por su parte, en el requerimiento[8] de ejecución de sentencia señala: *"(...)* ***REQUIERASE*** *a la parte demandada* ***GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y PROYECTO ESPECIAL DE CHAVIMOCHIC****, para que en el plazo de* ***QUINCE DIAS HABILES, CUMPLAN*** *con* ***RECONOCER*** *al demandante* ***LUIS ERNESTO ALVA RODRIGUEZ,*** *(...) las remuneraciones de acuerdo al nivel remunerativo SPA a partir del 01 de febrero del 2015 en adelante, debiendo acreditarlo documentalmente (...)".*

De ahí que, se advirtió que el mandato judicial ordena el reconocimiento de las remuneraciones del del señor Luis Ernesto Alva Rodríguez, de acuerdo al nivel remunerativo SPA, a partir del 01 de febrero del 2015 en adelante; sin señalar expresamente cargo alguno.

Ahora bien, independientemente de que el señor Luis Ernesto Alva Rodríguez debiera estar reconocido, por mandato judicial, como Especialista Administrativo IV, y no como Especialista Administrativo III (especialista en remuneraciones), código AIRHSP número 7; no facultaba a la entidad a convocar dicha plaza. Ello se debe a que la exigencia legal requería que el servidor registrado (en el AIRHSP) en la plaza a convocar hubiera cesado. Sin embargo, dado que el señor Alva Rodríguez continuaba laborando y la plaza seguía registrada a su nombre, dicha condición de cese en el año 2023 hacia adelante, no se materializó.

Al respecto, conviene precisar que, mediante Resolución Gerencial n.° 000002-2024-GRLL-GGR-PECH de 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7),** se encargaron al señor Gary Manuel Mines Oliva las funciones de Especialista Administrativo IV (Código 005-10-2-4-32), jefe del Área de Personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Posteriormente, este último asignó al señor Luis Ernesto Alva Rodríguez, a través del memorando n.° 000014-2024-GRLL-PECH-OAD-AP del 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, las siguientes funciones, entre otras

"(...)

- *Gestionar con los funcionarios del Gobierno Regional La Libertad y del MEF, y de ser el caso cualquier otra entidad para la implementación en su totalidad de las modificaciones remunerativas, inclusión de los trabajadores incorporados a planilla por el poder judicial, en el sistema informático AIRHSP.*
- *Revisar el AIRHSP informando los cambios y modificaciones producidos."*

Posteriormente, el dia 19 de marzo de 2024, mediante memorando n.° 000053-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de 19 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, el jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, comunicó al señor Luis Ernesto Alva Rodríguez, lo siguiente:

[7] Resolución n.° 12 de 20 de marzo de 2018 recaído en el Expediente N° [redacted] **(Apéndice n.° 30)**
[8] Resolución n.° 15 de 30 de enero de 2019 recaído en el Expediente N° [redacted] **(Apéndice n.° 30)**

*"(...) que, **a partir del 01.03.2024 el suscrito viene administrando el código y clave de acceso al AIRHSP**, temporalmente con los accesos actuales, hasta que este despacho gestione el cambio de código y clave de ante el MEF."*

De lo expuesto, se evidenció que el señor Gary Manuel Mines Oliva tenía pleno conocimiento de la situación de la plaza de Especialista Administrativo III y de la eliminación de la plaza de Especialista Administrativo IV. Ello no solo quedó reconocido por él mismo en el informe n.° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, donde refiere que se viene gestionando la actualización correspondiente; sino que, también se demuestra que, desde el 1 de marzo de 2024, estuvo administrando el código y la clave de acceso al AIRHSP.

En tal sentido, se corrobora que el señor Gary Manuel Mines Oliva conocía que el señor Luis Ernesto Alva Rodríguez estaba registrado en el AIRHSP en la plaza de Especialista Administrativo III, Especialista en Remuneraciones (código AIRHSP número 7), y que esta no era una plaza vacante por cese y que requiriera reemplazo.

III. Aprobación del Perfil de Puesto del Especialista Administrativo

Con oficio n.° 000017-2024-GRLL-PECH-OP de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, comunicó al jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, la existencia de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de selección respectivo; quién mediante proveído n.° 000639-2024-GRLL-PECH-OAD de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, comunicó al jefe (e) del área de Personal, señor, Gary Manuel Mines Oliva, lo siguiente: *"SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE"*.

Acto seguido, el 30 de enero de 2024, en atención a lo requerido, el jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, remitió al jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, el perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III, a través del proveído n.° 000485-2024-GRLL-PECH-OAD-AP **(Apéndice n.° 34)**, con prioridad *MUY URGENTE*; indicando lo siguiente: *"SE REMITE PERFIL PARA SU VB POR CORRESPONDER COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA, UNA VEZ VISADO SÍRVASE REMITIR A ESTA ÁREA PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PERFIL"*; por lo que, mediante proveído n.° 000786-2024-GRLL-PECH-OAD de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, el jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, se dirige al jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, con prioridad *MUY URGENTE*, con la indicación: *"SE DEVUELVE PARA CONTINUAR TRÁMITE CORRESPONDIENTE"*.

Con informe n.° 000054-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, el jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, comunica al jefe de la oficina de Administración, señor Estuardo Reátegui Vela, que se procedió a revisar los proyectos de perfiles de los puestos: **Especialista Administrativo III** y Técnico Administrativo III de la oficina de Administración, precisando lo siguiente:

"(...)
Se remiten los perfiles, elaborados en concordancia con la Ley N° 31419 y su reglamento, utilizando la metodología indicada en la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH Elaboración y Aprobación de Perfiles en el Sector Público, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2023-SERVIR-PE así como la Guía para la Elaboración y Aprobación de Perfiles en el Sector Público, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 029-2023-SWRVIR-PE; marco normativo que señala que debe tenerse en cuenta en los documentos de gestión vigentes, en el presente caso se revisó el ROF, MOF, CAP, MCC vigentes.

De acuerdo con las normas antes descrita, se concluye que los proyectos de perfil elaborados guardan coherencia, consistencia y pertinencia con la misión, funciones formación académica, conocimientos, experiencia concluyendo que su propuesta es suficiente y permitirá el adecuado desempeño de sus funciones.
(...)"

De acuerdo con el documento antes mencionado, se observa que el señor Gary Manuel Mines Oliva, como jefe encargado de la oficina de Personal, fue quien elaboró y remitió la actualización del perfil de la plaza de Especialista Administrativo III al jefe de la Oficina de Administración.

Seguidamente, con proveído n.° 000811-2024-GRLL-PECH-OAD de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el jefe de la oficina de Administración, Estuardo Reátegui Vela, remitió el informe antes citado, al jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, con la indicación: *"SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE"*. Ante ello, este último, a través del proveído n.° 000383-2024-GRLL-PECH-OAJ de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)** derivó el expediente a la abogada de la oficina de Asesoría Jurídica, con prioridad: "*MUY URGENTE*".

Luego, mediante proveído n.° 000011-2024-GRLL-PECH-OAJ-SCR de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.°39)** la servidora antes indicada, remitió al señor Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, con la indicación: *"SU ATENCIÓN, SE ADJUNTA PROYECTO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL, PARA SUSCRIPCIÓN DE GERENCIA"*.

Posteriormente, con oficio n.° 000114-2024-GRLL-PECH-OAJ de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, elevó al gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, el proyecto de resolución gerencial que actualizaba el perfil de Técnico Administrativo III y Especialista Administrativo III – oficina de Administración; por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 000025-2024-GRLL-GGR-PECH[9] del mismo 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, el gerente resolvió:

"(...) ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *- Aprobar los perfiles de puestos de la Oficina de Administración, de los cargos estructurales:*

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN					CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN
A	B	C	D	E			
005	10	2	4	36	Especialista Administrativo III	P5-05-338-3	SP-ES
005	10	2	4	52	Técnico Administrativo III	T5-05-707-3	SP-AP

ARTÍCULO SEGUNDO. *- Disponer que la Oficina de Administración efectué el procedimiento del concurso para coberturar las plazas, cuyos perfiles se aprueban en el considerando presente (...)"*

Acto seguido, el 5 de febrero de 2024, mediante el proveído n.° 000041-2024-GRLL-PECH-OAD-OTD-AG **(Apéndice n.° 42)**, el responsable del Archivo General remitió el documento, a la oficina de Administración con la indicación: *"CONOCIMIENTO"*. En mérito a ello, a través del proveído n.° 000953-2024-GRLL-PECH-OAD, del mismo 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, el jefe de la oficina de Administración, Estuardo Reátegui Vela, remitió al área de Personal la Resolución Gerencial n.° 000025-2024-GRLL-GGR-PECH, de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, con la siguiente indicación: *"SU ATENCIÓN Y TRÁMITE DE ACUERDO A LOS RESOLUTIVOS DEL PTE. DOC."*

Ante ello, el jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, derivó al área de informática, mediante proveído n.° 000836-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 44)** la citada Resolución Gerencial n.° 000025-2024-GRLL-GGR-PECH **(Apéndice**

[9] Cabe precisar, que en la referida resolución señala aprobar los perfiles sin embargo no se observan en documento adjunto dichos perfiles, solo indica en cuadro detallado el nombre de las plazas a aprobar.

n.° 41) con la indicación: *"PARA SU PUBLICACIÓN DE PERFILES EN LA PARTE DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.*

Sobre el particular, la Directiva n.° 001-2022-SERVIR-GDSRH relativa a la "Elaboración y Aprobación de Perfiles en el Sector Público", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000027-2023-SERVIR-PE de 1 de marzo de 2023; señala en su numeral 7 "Disposiciones Específicas", lo siguiente:

"(...)
7.1.1. Revisión de la información sobre el cargo estructural y/o puesto
7.1.1.1. En tanto se cuente con la normativa habilitante referida en el numeral 6.1 de la presente directiva, los órganos proponentes deben revisar la siguiente documentación o información en atención al régimen bajo el que se encuentre el cargo estructural y/o puesto:

a. ***Para la elaboración de perfiles de cargos estructurales y/o puestos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, y/o Carreras Especiales se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes (Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), MOF, MCC, CAP o CAP Provisional)*** *de la entidad, y/o los términos de referencia y convocatorias públicas de mérito aprobadas y realizadas, y/o las normas vinculadas a los cargos estructurales y/o puestos; con la finalidad de obtener información respecto a los cargos estructurales y/o puestos ocupados en la entidad. En caso la entidad cuente con el marco habilitante para elaborar nuevos cargos estructurales y/o puestos o variar los existentes, la información referida previamente será empleada de manera referencial y complementada con las disposiciones emitidas en la presente directiva.* (lo resaltado nuestro)

(...)"

Asimismo, la Guía para la Elaboración de Perfiles en el Sector Público, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000029-2023-SERVIR-PE de 2 de marzo de 2023, en su numeral 2.2 relativo a la Información a Revisar para la Elaboración de Perfiles, estipula que:

"Además de tomar en consideración las reglas dispuestas en la directiva, las entidades deben formular los perfiles de sus cargos estructurales y/o puestos en atención a las autorizaciones para el ingreso, nombramiento, designación y contratación establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma con rango de Ley, y las reglas para la inclusión de perfiles en el documento de gestión respectivo.
Recuerda que, para proponer un perfil de cargo estructural y/o puesto, los órganos proponentes (área usuaria) o la ORH, deben revisar la siguiente información y/o documentación en atención al régimen que corresponda:

Para elaborar perfiles de cargos estructurales y/o puestos bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, N° 728, N° 1057 y/o Carreras Especiales	Para perfiles de puestos bajo el régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
✓ Ley N° 31419 y su reglamento	✓ Ley N° 31419 y su reglamento
✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP)	✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP)
✓ Manual de Organización y Funciones (MOF)	✓ Manual de Organización y Funciones (MOF)
✓ Manual de Clasificador de Cargos (MCC)	✓ Manual de Clasificador de Cargos (MCC)
✓ Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional	✓ Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional
✓ Perfiles y convocatorias públicas de mérito aprobadas y realizadas	✓ Perfiles y convocatorias públicas de mérito aprobadas y realizadas
✓ Normas vinculadas a los cargos estructurales y/o puestos.	✓ Normas vinculadas a los cargos estructurales y/o puestos
	✓ Matriz de Proceso de Tránsito
	✓ Informe de Determinación de la Dotación de Personal
	✓ Disposiciones emitidas por SERVIR respecto de grupos, familias, roles y puesto tipos, tales como el Manual de Puestos Tipo (MPT).

Del desarrollo normativo expuesto, se determinó que para elaborar el Perfil de Puesto se debió tomar en consideración los documentos de gestión de la entidad y el régimen laboral que le correspondía.

Al respecto, la plaza de Especialista Administrativo III (cod. 005-10-2-4-36) regulada en el Manual de Organización y Funciones (en adelante MOF[10]) del Proyecto Especial Chavimochic **(Apéndice n.° 45)**, establecía como requisito mínimo del cargo, en el nivel educativo: *Título Profesional Universitario de Licenciado en Administración* ***o profesión universitaria afín***; tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Imagen n.° 8
Cargo de Especialista Administrativo III - MOF

	Tipo de Documento: MANUAL	**Código: GOB-PECVMCH-MAN N° 01** **Versión:** 01
	Título: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - PECH	**Fecha de Vigencia:**
		Página **76** de **239**

CARGO ESTRUCTURAL: Especialista Administrativo III	
CÓDIGO: 005-10-2-4-36	**RECIBE SUPERVISIÓN DE:** Director de la Oficina de Administración

1. Funciones Específicas del Cargo

a) Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema de remuneraciones;
b) Analizar, interpretar y aplicar la política y estructura de remuneraciones del PECH;
c) Formular y presentar la programación de compromisos anual sobre los recursos humanos del PECH;
d) Formular, revisar y visar las planillas de remuneraciones y retribuciones del personal, liquidación de beneficios sociales, vacaciones, bonificaciones, gratificaciones, sentencias judiciales, viáticos y de otros conceptos;
e) Ejecutar los procesos técnicos sobre el reconocimiento de derechos y obligaciones, beneficios de personal, y otros que correspondan a remuneraciones y/o retribuciones;
f) Participar en la elaboración del PAP y CAP; y de otros documentos de gestión del sistema de personal;
g) Llevar el control de las planillas de pago por sentencias judiciales;
h) Procesar, emitir y visar las boletas de pago, certificados de retención de quinta categoría, liquidación de beneficios sociales, constancias y demás documentos requeridos por los trabajadores; así como conducir y controlar su entrega;
i) Ejecutar y controlar la declaración de la Planilla Electrónica y la liquidación de impuestos bajo el PDT SUNAT, el sistema de T-Registro-PLAME, AFP Net, entre otros;
j) Manejar el SIAF, SIGA y Módulo Centralizado de Gestión de Planillas, y otros que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente;
k) Controlar la ejecución de los contratos suscritos con las entidades prestadoras de salud, y otros seguros de personal;
l) Preparar información, la mejora y/o implementación de los sistemas informáticos vinculados a su competencia;
m) Proponer y controlar, en coordinación con el Director de la Oficina de Planificación la mejora y/o implementación de los sistemas informáticos vinculados a su competencia;
n) Cumplir otras funciones que le asigne el Especialista Administrativo IV.

2. Requisitos Mínimos del Cargo

a) **Nivel Educativo:** Título Profesional Universitario de Licenciado en Administración, o profesión universitaria afín. Colegiado y habilitado.
b) **Experiencia en el Cargo:** Un (01) año en labores relacionadas con el cargo.
c) **Capacitación Especializada:** Seis (06) meses en legislación laboral y sistema de gestión de recursos humanos.

Fuente: MOF[11] de la entidad.

[10] Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 2523-2016-GRLL/GOB de 27 de diciembre de 2016.
[11] Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 2523-2016-GRLL/GOB de 27 de diciembre de 2016.

Sin embargo, de la revisión del perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 000025-2024-GRLL-GGR-PECH de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**; se advirtió que en la Sección: Requisitos – Formación Académica, como grado o situación académica y carrera/especialidad requerida, únicamente se consignó: "*Título profesional de Administración*", habiéndose suprimido el texto ***profesión universitaria afín***; tal como se aprecia en el siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Cargo de Especialista Administrativo III – Perfil Individual de Puestos

PERFIL INDIVIDUAL DE PUESTOS

SECCION: INDENTIFICACIÓN	
Órgano	Oficina de Administración
Unidad Orgánica	Oficina de Administración
Cargo Estructural	Especialista Administrativo III
Clasificación	Servidor Público - Especialista (Código: 005-10-2-4-36)
Nombre del cargo/puesto	Especialista Administrativo
Dependencia Jerárquica	Oficina de Administración
Puestos a su cargo	No Aplica

SECCIÓN: FUNCIONES

MISIÓN DEL PUESTO

Formular, revisar y llevar el control de todas las planillas de pago para garantizar la gestión oportuna y eficiente del sistema de remuneraciones del personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

FUNCIONES DEL PUESTO

1. Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos del sistema de remuneraciones;
2. Analizar, interpretar y aplicar la política y estructura de remuneraciones del PECH;
3. Formular y presentar la programación de compromisos anula sobre recursos humanos del PECH;
4. Formular, revisar y visar las planillas de remuneraciones y retribuciones del personal, liquidación de beneficios sociales, vacaciones, bonificaciones, gratificaciones, sentencias judiciales, viáticos y de otros conceptos;
5. Ejecutar los procesos técnicos sobre el reconocimiento de derechos y obligaciones, beneficios de personal, y otros que correspondan a remuneraciones y/o retribuciones;
6. Participar en la elaboración del PAP y CAP; y de otros documentos de gestión del sistema de personal;
7. Llevar el control de las planillas de pago por sentencias judiciales;
8. Procesar, emitir y visar las boletas de pago, certificados de retención de quinta categoría, liquidación de beneficios sociales, constancias y demás documentos requeridos por los trabajadores; así como conducir y conriar su entrega;
9. Ejecutar y controlar la declaración de la Planilla Electrónica y la liquidación de impuestos bajo el PDT SUNT, el sistema de T-Registro-PLAME, AFP Net, entre otros;
10. Manejar el SIAF, SIGA, y Modulo Centralizado de Gestión de Planillas, y otros que correspondan, de acuerdo a la normatividad vigente;
11. Controlar la ejecución de los contratos suscritos con las entidades prestadoras de salud, y otros seguros de personal;
12. Preparar información, la mejora y/o implementación de los sistemas informáticos vinculados a su competencia;
13. Proponer y controlar, en coordinación con el Director de la oficina de Planificación la mejora y/o implementación de los sistemas informáticos vinculados a su competencia;
14. Cumplir otras funciones que se le asigne el Especialista Administrativo IV.

CONDICIONES ATÍPICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

No aplica

Periodicidad de la aplicación (marca con una X y luego explicar o sustentar): Temporal ☐ Permanente ☐

No aplica

SECCIÓN: REQUISITOS

FORMACIÓN ACADEMICA

A) Nivel Educativo		Incompleta	completa	B) Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requeridos	C) Colegiatura	D) Habilitación profesional
Primaria				☐ Egresado(a) ☐ Bachiller ☒ Título/ Licenciatura	Si ☒ No ☐	
Secundaria				Título profesional en Administración.		
Técnica Básica (1 o 2 años)				☐ Maestría ☐ Egresado ☐ Grado		Si ☒ No ☐
Técnica Superior (3 o 4 años)				☐ Doctorado ☐ Egresado ☐ Grado		
x	Universitaria		x			

CONOCIMIENTOS

A) Conocimientos técnicos principales requeridos para el puesto (No se requiere sustentar con documentos):

Legislación laboral y gestión de recursos humanos

Fuente: Oficio n.° 000103-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 19 de setiembre de 2025. **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de Control

Ante el requerimiento de información respecto al sustento técnico, por el cual se consignó como requisito único en el ítem de Formación Académica del perfil de puesto del Especialista Administrativo III (aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 000025-2024-GRLL-GGR-PECH del 5 de febrero de

2024), el **Título Profesional en Administración**; la responsable (e) de la Unidad Funcional de Personal, a través del informe n.° 000101-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP del 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18),** señaló lo siguiente: "*En relación al Perfil de Puesto, este fue a criterio del responsable del Área de Personal de esa fecha*"; es decir, del señor Gary Manuel Mines Oliva.

Por tal motivo ante la solicitud efectuada directamente al señor Gary Manuel Mines Oliva, a efectos de que remita el sustento técnico respecto a las modificaciones en el requisito (formación académica) de los perfiles individuales de puesto Especialista Administrativo III y Técnico Administrativo III, remitido a través del informe n.° 000054-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)** a la oficina de Administración; dicho servidor con oficio n.° 000002-2026-GRLL-PECH-OAD-AP-REM, de 21 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 47),** adjuntó lo siguiente:

Imagen n.° 10

Oficio n.° 000002-2026-GRLL-PECH-OAD-AP-REM, de 21 de mayo de 2026

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MOF Y LOS PERFILES APROBADOS.

CARGO	MOF VIGENTE	PERFIL APROBADO	SUSTENTO TÉCNICO
Especialista Administrativo III	Título profesional universitario de Licenciado en Administración o profesión universitaria afín	Título profesional en Administración	Se precisó la carrera profesional considerando que las funciones principales del puesto están directamente vinculadas a la gestión de remuneraciones, recursos humanos, planillas, T-Registro, PLAME, SIAF y demás labores administrativas especializadas descritas en el perfil del puesto, guardando coherencia con la misión y funciones asignadas.
Especialista Administrativo III	Un (1) año en labores relacionadas al cargo	Tres (3) años en la función o materia y dos (2) años como Especialista Administrativo	La experiencia específica fue determinada considerando la complejidad funcional del puesto, el nivel de responsabilidad en la administración de planillas, obligaciones laborales, sistemas administrativos y control de remuneraciones, requiriéndose experiencia especializada para garantizar el adecuado desempeño del cargo.
Técnico Administrativo III	Título de profesional técnico en Administración o Contabilidad y/o estudios superiores en Administración o Contabilidad	Título de profesional técnico en Administración o Contabilidad	Se estableció como requisito formación técnica concluida y acreditada, considerando que las funciones asignadas requieren conocimientos técnicos especializados vinculados a tesorería, fase girado, SIAF-SP y control documentario administrativo.
Técnico Administrativo III	Un (1) año en labores relacionadas al cargo	Dos (2) años en la función o materia y dos (2) años en el nivel técnico	La experiencia requerida fue determinada considerando la responsabilidad funcional del puesto, el manejo operativo del SIAF-SP, fase girado, devoluciones, control de comprobantes y demás actividades técnico-administrativas asignadas.

Fuente: Oficio n.° 000002-2026-GRLL-PECH-OAD-AP-REM, de 21 de mayo de 2026. **(Apéndice n.° 47)**

Como respuesta a lo solicitado por la comisión de control, el señor Gary Manuel Mines Oliva señala que la elaboración del perfil lo ha realizado en base a la normativa establecida adjuntando un cuadro comparativo entre los requisitos establecidos en el MOF y los perfiles aprobados; sin embargo, no cumplió con acreditar haber remitido oportunamente este sustento técnico a la oficina de Administración, conjuntamente, con el informe n.° 000054-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

Sobre el particular, se trae a colación la Guía para la Elaboración de Perfiles en el Sector Público, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000029-2023-SERVIR-PE de 2 de marzo de 2023, en su numeral 3.4 Sección Requisitos señala:

> *"Al establecer los requisitos del cargo estructural y/o puesto se deben aplicar los criterios de pertinencia, consistencia y coherencia (...)*
>
> *RECUERDA:*

Si bien el requisito mínimo es aquel indicado en el puesto tipo, la entidad debe tomar en cuenta aspectos relevantes del mercado laboral actual, para proponer requisitos distintos a los indicados en el puesto tipo, ***ya sea para complementarlos y/o incrementarlos****.*
(...)

Es decir, los requisitos mínimos del perfil de puesto deben responder a criterios de pertinencia, consistencia y coherencia. Asimismo, cualquier propuesta de modificación a los requisitos ya establecidos debe tener como fin **complementarlos o incrementarlos**.

No obstante, en el perfil de puesto para el cargo de Especialista Administrativo III, elaborado por el señor Gary Manuel Mines Oliva y aprobado por el gerente de la entidad, se aprecia que se suprimió la frase ***profesión universitaria afín***; sin ningún análisis técnico sustentatorio que respalde el criterio para modificar el extremo antes indicado. Esto limita la posibilidad de que profesionales de otras carreras, que sí cumplen con las exigencias para las funciones establecidas, puedan postular y ocupar la plaza.

IV. Designación de Comité

Mediante informe n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, solicita al gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, la conformación de diversos comités de selección para la contratación de personal para la **cobertura de plazas vacantes del año 2024**, entre los que se encontraba la plaza de Especialista Administrativo III (cod. 005-10-2-4-36), conforme se detalla a continuación:

"(...) Solicito a su despacho designar a los funcionarios que serán miembros de los comités de selección mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:

- *Especialista Administrativo III (cod. 005-10-2-4-36)*
- *Técnico Administrativo III (cod. 005-10-2-4-52)*

COMITÉ DE SELECCIÓN
Gary Manuel Minez Oliva - Miembro uno - Responsable del Área de Personal
Angie Vanussa Sánchez Lazo - Miembro dos - Responsable del Área de Tesorería
Estuardo Reátegui Vela - Miembro tres - Jefe de la Oficina de Administración
(...)"

Al respecto, con proveído n.° 000765-2024-GRLL-GGR-PECH de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, dirigido al señor Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, indica lo siguiente: *"CONOCIMIENTO, PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO"*.

Seguidamente, con proveído n.° 000647-2024-GRLL-PECH-OAJ de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, el señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, remite a la abogada de la misma oficina, el expediente en mención, con la indicación: *"PROYECTAR R.G. SEGUN LO SOLICITADO"*. Ante ello, esta última, a través del proveído n.° 000033-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, le contesta al señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la indicación: *"EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO SE HA EMITIDO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN GERENCIAL QUE SE ADJUNTA"*.

Por su parte, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, remite el oficio n.° 000170-2024-GRLL-PECH-PAJ de 23 febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, al gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, haciendo llegar el proyecto de resolución gerencial que dispone la

conformación del comité de selección de personal para la cobertura de las plazas vacantes en la oficina de Administración.

Así, con Resolución Gerencial n.° 000043-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, el gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, resuelve:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO. –*** *Disponer la conformación del Comité de Selección de personal para la cobertura de las plazas vacantes en la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:*
>
> ***PLAZAS VACANTES***
> • *ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III (cod. 005-10-2-4-36)*
> • *TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (cod. 005-10-2-4-52)*
>
> ***COMITÉ DE SELECCIÓN***
> • *GARY MANUEL MINEZ OLIVA Miembro 1 - Responsable Área de Personal - Presidente*
> • *ANGIE VANUSSA SANCHEZ LAZO Miembro 2 - Responsable Área de Tesorería*
> • *ESTUARDO REATEGUI VELA Miembro 3 - Jefe Oficina de Administración*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO. –*** *Encargar al Área de personal la conducción de los concursos públicos de méritos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2014-PCM y los Lineamientos aprobados por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.*
> *(...)".*

Sobre el particular, conviene indicar que el artículo 174 del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, establece las responsabilidades de la entidad durante el concurso público de méritos:

> *a) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es el órgano técnico responsable de gestionar y conducir los concursos públicos de méritos, de acuerdo con la directiva aprobada por SERVIR (...)*

Asimismo, la Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil"; aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE, de 17 de mayo de 2021; en su numeral 5.2 Responsabilidades, prescribe:

> *"(...)*
> *5.2.2. Oficina de Recursos Humanos de cada entidad es responsable de: a) Conducir los procesos de selección en el marco de las normas y lineamientos establecidos en la Ley, su Reglamento General y la presente Directiva;*
> *(...)"*

De ahí que, en ejercicio de las responsabilidades atribuidas en la normatividad acotada; se evidencia que el señor, señor Gary Manuel Mines Oliva en su calidad de jefe (e) del área de Personal gestionó y solicitó al gerente de la entidad, la designación de los miembros del comité para la contratación de las plazas de la oficina de Administración: Especialista Administrativo III (cod. MOF 005-10-2-4-36) y Técnico Administrativo III (cod. MOF 005-10-2-4-52); proponiéndose como *Miembro 1 – Responsable del Área de Personal – Presidente*. Siendo el gerente, el señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, conocedor de los hechos expuestos, al haber emitido su aprobación mediante Resolución Gerencial n.° 000043-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 53)**.

V. Elaboración y Aprobación de Bases del Concurso

De conformidad con los Lineamientos para los Procesos de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral D.L 728, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 106-2019-GRLL-GOB/PECH de 2 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**; el responsable de la elaboración de las bases del concurso es el Comité de selección, según lo establecido en el numeral 5.4, el cual prescribe:

"(...)
5.4.1 Funciones
(...)
- *Elaborar las bases del proceso de selección.*

(...)"

Es así que, el 5 de marzo de 2024, el jefe del área de Personal y presidente del Comité, señor Gary Manuel Mines Oliva, remitió a los demás miembros del comité, mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 54)**, el proyecto de bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH para las plazas de (1) Especialista Administrativo III y (1) Técnico Administrativo III, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Correo electrónico 5 de marzo de 2024 – Gary Manuel Mines Oliva

CHAVIMOCHIC

Unidad Personal . <unidad_personal@chavimochic.gob.pe>

REVISIÓN Y APROBACIÓN BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº001-2024-PECH
3 mensajes

Unidad Personal . <unidad_personal@chavimochic.gob.pe> 5 de marzo de 2024, 8:44
Para: Angie Sánchez Lazo <asanchez@chavimochic.gob.pe>, Estuardo Reategui Vela <ereategui@chavimochic.gob.pe>, Gary Minez Oliva <gminez@chavimochic.gob.pe>
Cc: Tesoreria <tesoreria@chavimochic.gob.pe>, Administracion Chavimochic <administracion@chavimochic.gob.pe>
Cco: Jhon Jhonatan Cabrera Carlos <jcabrera@chavimochic.gob.pe>

Estimados Miembros del comité

Saludarlo cordialmente y a la vez remitirles las Bases del Concurso Público de Méritos Nº001-2024-PECH para su revisión y aprobación, de considerarlo conforme remitir su aprobación y V°B°, para continuar el trámite respectivo.

Atentamente

Lic. Adm. Gary Minez Oliva
Jefe Area de Personal
Presidente de Comité

PROYECTO CHAVIMOCHIC
Más agua, más inversión, más empleo.

ÁREA DE PERSONAL
Av. 2 s/n. Z.I. Parque Industrial - La Esperanza - Trujillo
www.chavimochic.gob.pe

BASES CPM Nº001-2024- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.docx
3982K

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

Ese mismo día, 5 de marzo de 2024, los miembros del comité emitieron su respuesta vía correo electrónico **(Apéndice n.° 54)**, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 12

Correo electrónico 5 de marzo de 2024 – Angie Vanussa Sánchez Lazo y Estuardo Reátegui Vela

Angie Sánchez Lazo <asanchez@chavimochic.gob.pe> 5 de marzo de 2024, 9:32
Para: "Unidad Personal ." <unidad_personal@chavimochic.gob.pe>

BUEN DIA, SE REMITE LA APROBACIÓN DE BASES Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO.
[El texto citado está oculto]
--
C.P.C.ANGIE SANCHEZ LAZO
UNIDAD TESORERIA
TEL.272286 ANEXO 1101

PROYECTO CHAVI MOCHIC

Estuardo Reategui Vela <ereategui@chavimochic.gob.pe> 5 de marzo de 2024, 15:29
Para: "Unidad Personal ." <unidad_personal@chavimochic.gob.pe>

Proseguir con el trámite.

Dr. Reátegui

El mar, 5 mar 2024 a las 8:45, Unidad Personal . (<unidad_personal@chavimochic.gob.pe>) escribió:
[El texto citado está oculto]

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=10767b8987&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r-3480879349388306557&simpl=msg-a:r-671845711... 1/1

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

Dicho trámite fue consignado en el Acta n.° 001-2024-PECH del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH **(Apéndice n.° 56)**, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 13

Acta n.° 001-2024-PECH del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

COMPROMISO CON La Libertad

ACTA N° 001-2024-PECH

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024

Siendo las 8:51 horas del día martes 05 de marzo del 2023, se remitió por correo electrónico la propuesta de Bases a los miembros del Comité de Selección de Personal designados mediante la Resolución Gerencial N°043-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 26 de febrero de 2024, Lic. Adm. Gary Manuel Minez Oliva, Responsable del Área de Personal, en calidad de Presidente del Comité, y a la CPC Angie Sánchez Lazo, Responsable de Tesorería, en condición de las áreas usuarias, y el Dr. Estuardo Reátegui Vela, Jefe de la Oficina de Administración, como miembro 3, para revisión y aprobación de las bases del Concurso Público de Méritos 001-2024 para la contratación de:

- **Un (1) Especialista Administrativo III, Código de Identificación: 005-10-2-4-36**
- **Un (1) Técnico Administrativo III, Código 005-10-2-4-52**

Los Miembros del Comité, luego de la revisión, dan su conformidad y aprobación a la propuesta de Bases por correo electrónico (que se adjuntan), las mismas que serán remitidas para aprobación mediante acto resolutivo.

LIC. ADM. GARY MANUEL MINEZ OLIVA
Presidente Comité de Selección
MIEMBRO 1

C.P.C. ANGIE SANCHEZ LAZO
Responsable del Área de Tesorería
MIEMBRO 2

DR. ESTUARDO REÁTEGUI VELA
Jefe Oficina de Administración
MIEMBRO 3

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024. **Apéndice n.° 55)**

Posteriormente, el día 8 de marzo de 2024, mediante oficio n.° 000023-2024-GRLL-PECH-OAD-AP **(Apéndice n.° 57)**, en su calidad jefe (e) del área de Personal y Presidente del Comité de Selección, el señor Gary Manuel Mines Oliva, remite las bases del concurso al señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisando lo siguiente: *"(...) para solicitar la emisión de la Resolución Gerencial de aprobación de las Bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH, para cubrir dos (02) plazas vacantes".*

Seguidamente, con proveído n.° 000886-2024-GRLL-PECH-OAJ de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, el señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, remite a la abogada de la misma oficina, el expediente, con la indicación: *"PROYECTAR R.G."*. Ante ello, esta última, a través de la hoja de envío n.° 000021-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 59)** contesta al señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, con la indicación: *"SE ATIENDE CON EL PROYECTO DE R.G. SOLICITADO. SE PRECISA QUE EL COMITÉ ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE LAS BASES."*.

Consecuentemente, con oficio n.° 000202-2024-GRLL-PECH-AOJ de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, el señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, eleva al Gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, el proyecto de Resolución Gerencial que aprueba las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH de personal para la oficina de Administración del PECH.

Seguidamente, con Resolución Gerencial n.° 000061-2024-GRLL-GGR-PECH de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, el Gerente, resuelve:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos N ° 001-2024: (1) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III y (1) TÉCNICO ADMINISTRATIVO III, para la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que en treinta y cuatro (34) folios forma parte integrante de la presente resolución gerencial (...)"*

Acto seguido, mediante hoja de envío n.° 000034-2024-GRLL-PECH-OAD-OTD-AG de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, el responsable de Archivo General, remitió la indicada resolución entre otras oficinas, al área de Personal con la indicación; *"CONOCIMIENTO"*. En mérito a ello, a través del proveído n.° 001185-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, el jefe (e) del área de Personal, señor Gary Manuel Mines Oliva, remite a su vez, con la indicación: *"ARCHIVAR EN FILE CONCURSOS PÚBLICOS"*.

A la luz de los hechos expuestos, se evidencia que una vez designado el comité de selección para la cobertura de las plazas de Especialista Administrativo III (cod. 005-10-2-4-36) y Técnico Administrativo III (cod. 005-10-2-4-52); el señor Gary Manuel Mines Oliva en su calidad jefe del área de Personal y presidente del Comité, elaboró las bases del concurso, remitiéndolas a través del correo electrónico a los demás miembros del comité, quienes luego de revisarlas dan su aprobación a dicha propuesta; para finalmente ser aprobadas por el gerente de la entidad, el señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos.

VI. Desarrollo de las etapas del Concurso Público de Méritos n. 001-2024-PECH

A. Etapa Convocatoria y Reclutamiento

De acuerdo a las bases del Concurso Público de Méritos n. 001-2024-PECH **(Apéndice n.° 64)** se estableció el cronograma de la siguiente manera:

Imagen n.° 14
Cronograma del Concurso Público de Méritos n. 001-2024-PECH

CHAVIMOCHIC

CHAVIMOCHIC

ANEXO 2
CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°001-2024-PECH-I CONVOCATORIA

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA La publicación y difusión será a través del Portal Talento Perú – SERVIR y Portal Institucional del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC	13/03/2024 AL 26/03/2024
PRESENTACIÓN DE FORMULARIO DE POSTULANTE (ANEXO 3) Sólo se realizará a través de la página web Institucional del PECH (http://www.chavimochic.gob.pe/convocatorias.php), en el horario de 7:30 am a 4:00 pm. Cargar su curriculum vitae documentado, al momento de registrarse con el Formulario de Postulante.	27/03/2024
PUBLICACIÓN DE INSCRITOS La relación de postulantes aptos para rendir la evaluación de conocimientos virtual se realizará a través de la página web de la entidad. En la publicación se dará las indicaciones para la siguiente etapa.	01/04/2024
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS VIRTUAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS El postulante declarado APTO para esta etapa deberá crearse una cuenta de correo electrónico en Gmail y tener instalado el Google Meet, contar con un equipo de cómputo completo (mouse, teclado) que cuente con cámara, micrófono y conexión estable a internet. El procedimiento virtual para la ejecución de la evaluación de conocimientos se comunicará en el Portal Institucional. La publicación de resultados se comunicará en el Portal Institucional	02 y 03/04/2024
EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE	04 y 05/04/2024
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA ENTREVISTA PERSONAL Las indicaciones que se deberán seguir para la entrevista personal se publicará en el Portal Institucional	08/04/2024
ENTREVISTA PERSONAL La Entrevista se llevará a cabo a través del Google Meet; contar con un equipo de cómputo completo (mouse, teclado) que cuente con cámara, micrófono y conexión estable a internet.	09 y 10/04/2024
RESULTADOS FINALES Los resultados se publicarán en el Portal Institucional	11/04/2024

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

Tal como se evidencia la etapa de publicación y difusión de la convocatoria comprendería desde 13 de marzo al 26 de marzo de 2024.

De la revisión de la documentación alcanzada por la entidad, se advierte que el señor Gary Manuel Mines Oliva (presidente del comité de selección) presentó la carta n.° 000001-2024-GRLL-PECH-OAP-AP-GMO de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, dirigida al gerente de la Entidad, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos. En dicho documento, comunicó su abstención de participar como miembro del citado comité, debido a que tenía interés en postular a una de las plazas convocadas; asimismo, sustentó su accionar con base a lo establecido en el artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La abstención de su participación en el comité de selección la expone de la siguiente manera:

"(...) en atención a la Resolución de la referencia, mediante el cual fui designado como presidente del Comité de Selección de personal para la cobertura de las plazas vacantes en la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.
Por lo antes indicado, es preciso comunicarle mi abstención para participar como miembro del Comité de Selección en el Concurso Público de Méritos N° 001-2024, para la contratación del Especialista Administrativo III y Técnico Administrativo III, por las siguientes circunstancias:
El suscrito está interesado en participar como postulante de la plaza de Especialista Administrativo III de la Oficina de Administración.

Ello con la finalidad de que el proceso no se vea afectado por algún nivel de imparcialidad. Dejo en consideración y evaluación del comité, mi decisión, en calidad de presidente del Comité de Selección (...)"

En su documento de abstención hace mención al artículo 100, numeral 1, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.

Al respecto, con proveído n.° 001333-2024-GRLL-GGR-PECH de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido al señor Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el gerente señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, indica lo siguiente: *"PROYECTAR RG PARA CAMBIO DE COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO QUE SEÑALA EL INTERESADO. QUIEN ASUME EN REEMPLAZO SERÁ LA SRA. BERTHA LEZCANO LOPEZ".*

Seguidamente, con proveído n.° 001071-2024-GRLL-PECH-OAJ de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, remite a la abogada de la misma oficina, el expediente, con la indicación: *"PROYECTAR R.G.".* Ante ello, esta última, a través del proveído n.° 000058-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 68)** contesta al señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la indicación: *"EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO SE HA EMITIDO EL PROYECTO DE RG QUE SE ADJUNTA".*

Por su parte, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, señor Víctor Raúl Cruzado Rivera, remite el oficio n.° 000254-2024-GRLL-PECH-OAJ de 25 marzo de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, al gerente, señor Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, haciendo llegar el proyecto de resolución gerencial que dispone aceptar la abstención formulada por decoro, presentada por el señor Gary Manuel Mines Oliva; y consecuente, designando en su reemplazo al señor, Jame Segundo Alayo Castañeda.

Así, mediante Resolución Gerencial n.° 000074-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, el gerente del PECH, señor, Jhon Jhonatan Cabrera Carlos, resuelve aceptar la abstención formulada y en consecuencia designa al servidor James Segundo Alayo Castañeda en su reemplazo:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO. -** Aceptar la abstención formulada por el servidor Gary Manuel Minez Oliva como Miembro – Presidente del Comité de Selección para el Concurso Público de Méritos N° 001-2024 Contratación del Especialista Administrativo III y Técnico*

Administrativo III de la Oficina de Administración, designando en su reemplazo al servidor James Segundo Alayo Castañeda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución Gerencial a los interesados, y hágase de conocimiento de los miembros de la Comisión de Concurso de Personal, de la Unidad de Personal, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.*
(...)"

Es decir que, el nuevo comité de selección quedó conformado de la siguiente manera:

- James Segundo Alayo Castañeda, Miembro 1 - Responsable Área de Personal – Presidente.
- Angie Vanussa Sánchez Lazo, Miembro 2 - Responsable Área de Tesorería.
- Estuardo Reategui Vela, Miembro 3 - Jefe Oficina de Administración.

Una vez vencido el plazo para presentar la Ficha del Postulante conjuntamente con el currículo vitae; el comité de selección emite el comunicado denominado: ***Resultados revisión ficha de postulante*** de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 71)** cargo de Especialista Administrativo III, de cuyo cuadro, que se reproduce a continuación, se advierte que el señor Gary Manuel Mines Oliva, jefe del área de Personal, fue el único que obtuvo la condición de: "CALIFICA":

Imagen n.° 15
Resultados de la revisión de las Fichas de los Postulantes

CHAVIMOCHIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024-PECH

RESULTADOS REVISIÓN FICHA DE POSTULANTE

Se comunica los resultados de la revisión de las fichas de los postulantes:

ÍTEM 001

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
Se han recibido nueve (09) fichas de postulantes, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	[redacted]	NO CALIFICA
2		DESCALIFICADA
3		DESCALIFICADA
4		DESCALIFICADA
5		DESCALIFICADA
6		DESCALIFICADA
7	MINEZ OLIVA GARY MANUEL	CALIFICA
8	[redacted]	DESCALIFICADA
9		DESCALIFICADA

Fuente: Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024.
(Apéndice n.° 55)

Asimismo, mediante Acta n.° 002-CPM N° 001-2024-PECH de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 72)** el Comité de Selección publica la relación de postulantes del Concurso Público de méritos n.° 001-2024-PECH, cuadro que se reproduce a continuación:

Imagen n.° 16
Acta n.° 002-CPM del Concurso n° 001-2024-PECH de 1 de abril de 2024

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

BICENTENARIO PERÚ LA LIBERTAD 2020

ACTA N° 002-CPM N° 001-2024-PECH

Siendo las 10:00 horas del día 01 de abril del dos mil veinticuatro, en la Sede Central del PECH se reunieron los miembros del Comité de Selección de Personal designados mediante la Resolución Gerencial N°43 y 74-2024-GRLL-GGR-PECH, Econ. James Alayo Castañeda, en representación del Área de Personal y Presidente del Comité, Dr. Estuardo Reátegui Vela y CPC Angie Sánchez Lazo en calidad de miembros del comité, para la validación de las fichas de postulantes recepcionadas el 27.03.2024, en el correo convocatorias@chavimochic.gob.pe.

El Econ. James Alayo, Presidente del Comité; da lectura de las fichas recibidas, procediendo junto a los miembros del comité a validar si las fichas recibidas contienen la información del Perfil de Puesto, asimismo posteriormente se verificó en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) que los postulantes no tienen sanciones, elaborando la siguiente publicación de resultados:

ÍTEM 001

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
Se han recibido nueve (09) fichas de postulantes, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	[redacted]	NO CALIFICA
2		DESCALIFICADA
3		DESCALIFICADA
4		DESCALIFICADA
5		DESCALIFICADA
6		DESCALIFICADA
7	MINEZ OLIVA GARY MANUEL	CALIFICA
8	[redacted]	DESCALIFICADA
9		DESCALIFICADA

ÍTEM 002

TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
Se han recibido dieciocho (18) fichas de postulantes, que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	[redacted]	DESCALIFICADO
2		NO CALIFICA
3		DESCALIFICADO
4		DESCALIFICADO
5		NO CALIFICA
6		NO CALIFICA
7		DESCALIFICADO
8		NO CALIFICA
9		NO CALIFICA
10		DESCALIFICADO

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

Conforme se advierte, el comité de selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH tiene como **tercer miembro al señor Estuardo Reátegui Vela**, jefe de la Oficina de Administración (Director de Sistema Administrativo III); asimismo, se observa que uno de los postulantes es el señor Gary Manuel Mines Oliva, jefe (e) del área de Personal[12] (realizando funciones Especialista Administrativo IV según MOF) y Técnico Administrativo III en el aplicativo AIRHSP.

[12] Según Resolución Gerencial N.° 0002-2024-GRLL-GGR-PECH del 5 de enero de 2024

Sobre el particular, el Perfil Individual de Puesto (PIP) del Director del Sistema Administrativo III, jefe de la oficina de Administración, señala que, entre los puestos bajo su cargo, se encuentran el de Técnico Administrativo III (Registro y Escalafón), con código de identificación MOF: 005-10-2-4-53, y el de **Especialista Administrativo IV**, con **código de identificación MOF: 005-10-2-4-32**. Cabe precisar que ambas plazas eran ocupadas por el señor Gary Manuel Mines Oliva; la primera de ellas como plaza estructural conforme al AIRHSP consignando el número de DNI 43205792[13], y la segunda, bajo la modalidad de encargatura mediante la Resolución Gerencial N.° 0002-2024-GRLL-GGR-PECH del 5 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 17
Puestos a cargo del Director del Sistema Administrativo III – Jefe de la Oficina de Administración

PERFIL INDIVIDUAL DE PUESTOS

SECCION: INDENTIFICACIÓN

Órgano	Oficina de Administración
Unidad Orgánica	Oficina de Administración
Cargo Estructural	Director/a Sistema Administrativo III
Clasificación	EC – Empleado de Confianza
Nombre del cargo/puesto	Director/a de Administración
Dependencia Jerárquica	Gerente/a
Puestos a su cargo	Contador IV Especialista Administrativo IV (3) Tesorero III Especialista Administrativo III (2) Ingeniero III Tesorero II Contador II Especialista Administrativo II (2) Asistente Social II Especialista Administrativo I (2) Artesano IV Secretaria IV Técnico Administrativo III (10) Técnico Administrativo II (2) Secretaria III Técnico Administrativo I Chofer III Chofer II (17) Técnico en Artes Graficas

SECCIÓN: FUNCIONES

MISIÓN DEL PUESTO

Planificar, organizar, ejecutar y controlar los recursos económicos, financieros y patrimoniales, así como de los recursos humanos del PECH, para contribuir a una gestión oportuna y eficiente.

FUNCIONES DEL PUESTO

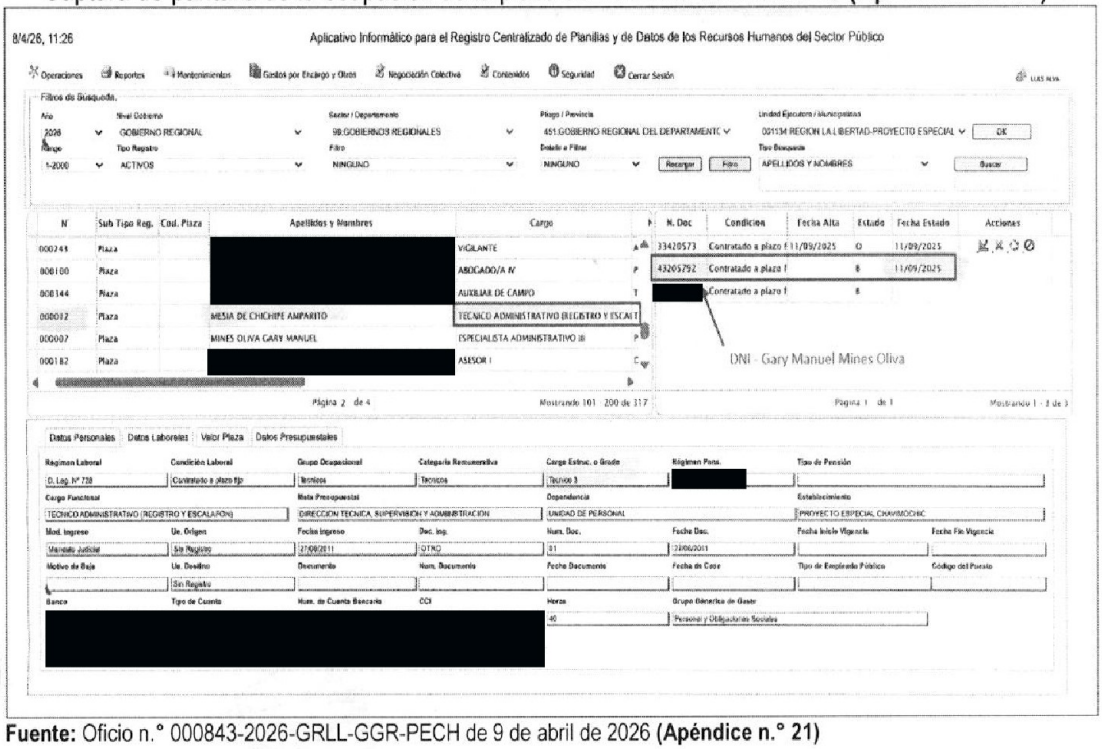
1 Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de recursos humanos, económicos, financieros, patrimoniales y de seguridad y salud en el trabajo del PECH, en concordancia con la política institucional y normatividad vigente.
2 Dirigir, coordinar y monitorear la formulación y aplicación de políticas, lineamientos y directivas en materia de gestión de recursos humanos, económicos, financieros, materiales, patrimoniales, y seguridad y salud en el trabajo del PECH, así como efectuar su evaluación.
3 Dirigir y supervisar los sistemas administrativos y funcionales de su competencia.
4 Conducir y monitorear la gestión logística, contable y de tesorería relacionada a la Tercera Etapa.
5 Participar en la formulación del PEI, POI, y otros documentos de gestión en lo que respecta a la Oficina de Administración.
6 Supervisar la ejecución del POI de la Oficina de Administración.
7 Dirigir, coordinar, controlar e informar la ejecución presupuestal del PECH de acuerdo a la normatividad vigente.
8 Proyectar y visar resoluciones gerenciales, contratos, convenios y otros asuntos de su competencia.
9 Coordinar y supervisar la formulación de los {EEFF} del Proyecto de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes, y presentación ante la instancia correspondiente.
10 Dirigir y supervisar la ejecución del control previo y concurrente de los compromisos y operaciones administrativas que ejecuta el PECH.
11 Dirigir y supervisar el uso de los recursos financieros del proyecto, aplicando la normatividad referente al Sistema de Tesorería, SIAF-SP, SIGA y otras que correspondan.

Fuente: Resolución Gerencial n.° 152-2023-GRLL-GOB/PECH de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 73)**

[13] Según RENIEC

Imagen n.° 18

Captura de pantalla de la ocupación de la plaza de Técnico Administrativo **(Apéndice n.° 74)**



Fuente: Oficio n.° 000843-2026-GRLL-GGR-PECH de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 19

Resolución Gerencial n.° 000002-2024-GRLL-GGR-PECH de 5 de enero de 2024 - Encargatura Especialista Administrativo IV – jefe del área de Personal **(Apéndice n.° 7)**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Nº 017 -2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 24 de enero del 2,023 mediante la cual se encargó, con carácter temporal, las funciones de Especialista Administrativo IV, con Código 005-10-2-4-32 – Jefatura del Área de Personal del P.E. CHAVIMOCHIC a la LIC. ADM. **MARJURI SHARLOT ZANINI FERNANDEZ.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: HJUAJII

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, con carácter temporal, a partir de la fecha, las funciones de Especialista Administrativo IV, con Código 005-10-2-4-32 – Jefatura del Área de Personal del P.E. CHAVIMOCHIC al LIC. ADM. **GARY MANUEL MINEZ OLIVA** hasta el 31 de diciembre 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Fuente: Oficio n.° 001149-2024-GRLL-GGR-PECH de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 75)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, existía una relación de subordinación al momento de la postulación entre el **tercer miembro de la comisión, el señor Estuardo Reátegui Vela**, jefe de la oficina de Administración - Director de Sistema Administrativo III, y el señor, Gary Manuel Mines Oliva (jefe del área de Personal – Especialista Administrativo IV y Técnico Administrativo III en el aplicativo AIRHSP).

Al respecto, es preciso indicar que el artículo 8 del Capítulo II "Disposiciones específicas", de las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; establece lo siguiente:

> *"8. De la abstención de los miembros del Comité de Selección*
> *(…)*
> *Abstención.*
> *Los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en los concursos públicos de méritos en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> • ***Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.***
> *(…)*
>
> *La abstención del miembro del Comité de Selección aplica respecto al postulante que genera la causal.*
> *(…)* (Lo resaltado es nuestro)

Concordante con lo dispuesto en el numeral 6.2.4 de la Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH Normas Para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE; que prescribe:

> *"6.2.4. Abstención*
>
> *Los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en los concursos públicos de méritos en los siguientes casos:*
> *(…)*
> ***- Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.***
>
> *(…)"* (Lo resaltado es nuestro)

De ahí se colige que, si un miembro del comité de selección mantuvo un vínculo laboral, sea de subordinación o de colaboración, con un postulante dentro del último año, estará impedido de actuar como su evaluador. Sin embargo, se evidencia que, el señor Estuardo Reátegui Vela no se abstuvo y continuó formando parte del comité de selección, tal como se aprecia en las actas de evaluación n.°s 002-CPM n.° 001-2024-PECH[14] **(Apéndice n.° 72)**; 003-CPM n.° 001-2024[15] **(Apéndice n.° 76)** y 004-CPM n.° 001-2024[16] **(Apéndice n.° 77).**

Esto ocurrió a pesar que, el señor, Gary Manuel Mines Oliva (quien finalmente resultó ganador del Concurso Público de Méritos n°. 001-2024-PECH) mantenía una relación de subordinación

[14] De 1 de abril de 2024.
[15] De 2 de abril de 2024.
[16] De 9 de abril de 2024.

laboral con él, toda vez que durante el concurso continuó siendo jefe (e) del área de Personal, conforme lo señala el informe n.° 000161-2026-GRLL-PECH-OAD-AP-REYES de 25 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 78)** emitido por la responsable (e) de la sub área de Registro y Escalafón; lo cual contraviene las bases del Concurso Público de Méritos n. 001-2024; la Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH Normas Para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE.

B. Etapa Evaluación

➢ **Evaluación de Conocimientos**

Según cronograma de las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH la evaluación de conocimientos estuvo programada para los días 2 y 3 de marzo de 2024.

En el Acta n.° 003-CPM n.° 001-2024 de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 76),** el Comité de Selección deja constancia del proceso de evaluación de conocimientos para el puesto de Especialista Administrativo III. Dicha evaluación fue realizada a través de la plataforma de Google Meet y en ella se consignó lo siguiente:

"Siendo las 08:30 horas del día 02 de abril del dos mil veinticuatro, en la Sede Central del PECH se reunieron los miembros del Comité de Selección de Personal designados mediante la Resolución Gerencial n.° 43 y 74-2024-GRLL-GGR-PECH, Econ. James Alayo Castañeda, en representación del Área de Personal y Presidente del Comité, Dr. Estuardo Reátegui Vela y CPC Angie Sánchez Lazo en calidad de miembros del comité, para la Evaluación de conocimientos a aplicarse mediante Google Meet en la fecha establecida en el Cronograma, dicha evaluación fue elaborada por la unidad orgánica correspondiente.

El Econ. James Alayo en su condición de Presidente de Comité; da inicio a la reunión correspondiente al Item 001 comunicando que la reunión está siendo grabada e informa que de acuerdo a las bases del concurso público la evaluación de conocimientos virtual consta de 20 preguntas, cuya duración es de 20 minutos, haciendo la precisión que solo tiene 1 intento para enviar la evaluación, la misma que una vez enviada se calificará automáticamente.

Asimismo, informa también al postulante que deberá tener su cámara y audio encendidos durante toda la reunión.

(...)"

Ahora bien, de la revisión efectuada se advierte que suscriben dicha acta en señal de conformidad los miembros del comité de selección, el señor James Alayo Castañeda, en calidad de miembro 1; la señora Angie Vanussa Sánchez Lazo, en calidad de miembro 2 y el señor Estuardo Reátegui Vela en calidad de miembro 3; según se aprecia en la parte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 20

Acta n.° 003-CPM del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024 de 2 de abril de 2024

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

BICENTENARIO PERÚ LA LIBERTAD 2020

Finalmente le comunicamos que procederemos a remitir al correo del postulante la prueba de evaluación, debiendo confirmar su recepción.

El postulante remite su evaluación de conocimientos a las 9:17 am con una calificación de 9/20.

Esta sesión se da por concluida indicando al postulante que estarán publicando los resultados según el cronograma establecido en las bases.

Los miembros del comité concluyen la reunión indicando que se realizará la siguiente publicación de resultados:

ÍTEM 001

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	MINEZ OLIVA GARY MANUEL	CALIFICA

ÍTEM 002

TÉCNICO ADMINISTRATIVO III

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	[redacted]	NO CALIFICA

Este ítem se declara **DESIERTO.**

Los miembros del Comité suscriben la presente en señal de conformidad, no habiendo más puntos que tratar siendo las 9:25 horas se levanta la sesión.

ECO. JAMES ALAYO CASTAÑEDA
Presidente Comité de Selección
MIEMBRO 1

C.P.C. ANGIE SANCHEZ LAZO
Responsable del Área de Tesorería
MIEMBRO 2

DR. ESTUARDO REÁTEGUI VELA
Jefe Oficina de Administración
MIEMBRO 3

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – V° B° – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Proyecto Especial Chavimochic

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – V° B° – O.C.I. – SUPERVISOR DE COMISIÓN – Proyecto Especial Chavimochic

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – V° B° – O.C.I – JEFE DE COMISIÓN – Proyecto Especial Chavimochic

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD – V°B° – O.C.I – ABOGADO – Proyecto Especial Chavimochic

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

Asimismo, de la revisión del video del examen de conocimientos **(Apéndice n.° 79)**, proporcionado por la Entidad se puede apreciar que el señor Gary Manuel Mines Oliva se identifica mostrando ante la cámara su documento de identidad y finalmente el presidente del comité de selección dispone el inicio del examen. Acto seguido el presidente del comité de selección dispone el inicio del examen; sin embargo, tras indicar el comienzo de la evaluación, el señor James Alayo Castañeda **apaga su cámara por lo que su pantalla queda en primer plano del video, debido a esto, no es posible visualizar al postulante Gary Manuel Mines Oliva mientras rinde su examen**. Finalmente, el presidente del comité vuelve a aparecer en pantalla y da por concluido el examen. Se consigna en el acta

lo siguiente:

> *"El postulante remite su evaluación de conocimientos a las 8:45 am con una calificación de 18/20"*

Mediante documento denominado ***Resultados de la evaluación de conocimientos virtual del postulante*** del 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 80)**, el Comité de Selección comunica los resultados de la evaluación de conocimientos efectuada el mismo día:

Imagen n.° 21
Resultados de la Evaluación de Conocimientos Virtual del postulante

CHAVIMOCHIC

CHAVIMOCHIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024-PECH

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS VIRTUAL DEL POSTULANTE

Se comunica los resultados de la evaluación de conocimientos efectuada el día de hoy 2 de abril de 2024:

ÍTEM 001

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	MINEZ OLIVA GARY MANUEL	CALIFICA

ÍTEM 002

TÉCNICO ADMINISTRATIVO III

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	[redacted]	NO CALIFICA

Este ítem se declara DESIERTO.

Conforme al cronograma establecido en las Bases se procederá con la evaluación curricular y posteriormente se publicará los resultados de los postulantes con la condición de **CALIFICA.**

Trujillo, 02 de abril de 2024

COMITÉ DE SELECCION

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

De la revisión del cuestionario de la evaluación de conocimiento **(Apéndice n.° 81)**, se advierte que el postulante Gary Manuel Mines Oliva, respondió acertadamente 18 de las 20 preguntas formuladas. Al obtener un puntaje de 18 sobre un total de 20 puntos posibles, por lo que logró superar el cuestionario de la Evaluación de Conocimientos esta etapa conforme a lo establecido en las Bases.

Respecto a la unidad que elaboró la evaluación de conocimientos, el señor James Alayo Castañeda, presidente del comité de selección, a través del oficio n.° 000001-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG-ALMA-JAC de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 82)** informó lo siguiente:

"(...) las preguntas de la evaluación de conocimientos fueron elaboradas por el suscrito en calidad de Presidente y socializada de manera verbal con los miembros del comité, toda vez que el área usuaria, en este caso es el Área de Personal, y no podía ser requerido por ningún medio, ***pues el postulante estaba trabajando en dicha área****".*

- **Evaluación Curricular**

De la revisión de la Evaluación Curricular del proceso CPM N.° 001-2024 **(Apéndice n.° 83)**, se advierte que el postulante Gary Manuel Mines Oliva obtuvo un puntaje de **16.20**, logrando así superar esta etapa conforme a lo estipulado en las Bases.

Mediante el documento denominado ***Resultados de la evaluación curricular*** **de 8 de abril de 2024 (Apéndice n.° 83)**, se comunica que el postulante Gary Manuel Mines Oliva tiene la condición de CALIFICA y se precisan las instrucciones para la entrevista personal, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 22
Resultados de la Evaluación Curricular

CHAVIMOCHIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2024-PECH

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Se comunica los resultados de la evaluación curricular efectuada el día 5 de abril de 2024:

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	MINEZ OLIVA GARY MANUEL	CALIFICA

Se le convoca al postulante a la etapa de ENTREVISTA PERSONAL, asimismo debe tener presente lo siguiente:

a) El Comité de Selección remitirá mediante correo electrónico el link de acceso a la plataforma virtual de videollamada google meet en el cual se llevará a cabo la Entrevista Personal.
b) Se recomienda al postulante presentarse en la plataforma de Videollamada google meet, 15 minutos antes del horario establecido con la finalidad de comprobar el correcto funcionamiento de las plataformas y su conectividad antes de dar inicio a esta etapa, toda vez que dicha plataforma deberá permanecer activa durante la ejecución de la Entrevista Personal.
c) Para otorgar el acceso a la Entrevista Personal deberá registrar su asistencia mediante la plataforma de Videollamada google meet.
d) El postulante debe tener acceso a una computadora/laptop, teclado y un mouse, cámara, audio y conexión a internet para el desarrollo de la presente etapa.
e) El tiempo de tolerancia, será de cinco (5) minutos a partir del horario establecido en la presente etapa, si pasado el tiempo el postulante no se presenta, se le consignará la condición de NO ASISTIO.

Conforme al cronograma establecido en las Bases se procederá con la entrevista.

Trujillo, 08 de abril de 2024

COMITÉ DE SELECCION

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**.

➢ **Entrevista Personal**

Mediante Acta n.° 004-CPM n.° 001-2024 de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 77)**, se tiene que el Comité de Selección califica la entrevista personal del postulante Gary Manuel Mines Oliva con la nota de 18, declarándolo como GANADOR de la plaza de Especialista Administrativo III, conforme se puede ver en la siguiente imagen:

Imagen n.° 23
Acta n.° 004-CPM del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024 de 9 de abril de 2024

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

BICENTENARIO PERÚ LA LIBERTAD 2020

ACTA N° 004-CPM N° 001-2024

Siendo las 9:00 horas del día 09 de abril del dos mil veinticuatro, en la Sede Central del PECH se reunieron los miembros del Comité de Selección de Personal designados mediante la Resolución Gerencial N°43 y 74-2024-GRLL-GGR-PECH, Econ. James Alayo Castañeda, en representación del Área de Personal y Presidente del Comité, Dr. Estuardo Reátegui Vela y CPC Angie Sánchez Lazo en calidad de miembros del comité, para la Entrevista Personal a aplicarse mediante Google meet, en la fecha establecida en el Cronograma.

El Econ. James Alayo en su condición de Presidente de Comité; da inicio a la reunión correspondiente al Item 001 comunicando que la reunión está siendo grabada e informa al postulante que deberá tener su cámara y audio encendidos durante toda la reunión.

Asimismo, solicita al postulante se presente indicando sus nombres y apellidos completos y acercando su DNI a la cámara.

Presentación de postulante Gary Minez Oliva

Se realiza las preguntas de acuerdo a su especialidad evaluando las respuestas, siendo las 9:17 am horas culmina la entrevista personal por google meet.

Los miembros del comité califican la entrevista personal con 18.

POSTULANTES	EVALUACION DE CONOCIMIENTOS	PESO	EVALUACIÓN CURRICULAR	PESO	ENTREVISTA PERSONAL	PESO	PUNTAJE FINAL
GARY MANUEL MINEZ OLIVA	18	30%	16.20	40%	18	30%	17.28

Finalmente, los miembros se acuerda publicar el resultado final:

ÍTEM 001

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	MINEZ OLIVA GARY MANUEL	GANADOR

Los miembros del Comité suscriben la presente en señal de conformidad, no habiendo más puntos que tratar siendo las 9:25 horas se levanta la sesión.

ECO. JAMES ALAYO CASTAÑEDA
Presidente Comité de Selección
MIEMBRO 1

C.P.C. ANGIE SANCHEZ LAZO
Responsable del Área de Tesorería
MIEMBRO 2

DR. ESTUARDO REATEGUI VELA
Jefe Oficina de Administración
MIEMBRO 3

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

De la revisión del video que registra la entrevista personal **(Apéndice n.° 84)**, al postulante Gary Manuel Mines Oliva, remitido por la Entidad; se observa que, el comité de selección le hace una serie de preguntas.

El presidente del comité de selección James Alayo Castañeda plantea las siguientes:

"Dentro de toda su trayectoria se considera un líder?

¿Qué conocimientos tiene de nuestra empresa, del Proyecto Especial Chavimochic? ¿Dentro de sus conocimientos y experiencia qué es lo que entiende por cultura laboral?

¿Qué mejoraría usted dentro del Área de Personal"

¿Cuáles son los principales valores que lo pueden definir?

A su vez, la integrante del comité de selección, Angie Vanussa Sánchez Lazo, plantea la siguiente pregunta:

"¿Qué otra área, dentro del área de personal, mejorarías?

¿Cuál es la base legal que se basa el Área de Personal?"

Así, se observa que el postulante responde a las preguntas planteadas.

Ahora bien, de la misma revisión efectuada se advierte que suscriben el Acta n.° 004-CPM n.° 001-2024 de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 77),** en señal de conformidad los miembros del comité de selección, el señor James Alayo Castañeda, en calidad de miembro 1; la señora Angie Vanussa Sánchez Lazo, en calidad de miembro 2 y el señor Estuardo Reátegui Vela (jefe de la oficina de Administración) en calidad de miembro 3; según se aprecia en la parte final de dicho documento:

> *"Los miembros del Comité suscriben la presente en señal de conformidad, no habiendo más puntos que tratar siendo las 9:25 horas se levanta la sesión".*

De lo expuesto, se evidencia que el señor Estuardo Reátegui Vela, en su calidad de jefe de la Oficina de Administración de la Entidad, y miembro 3 - Jefe de la oficina de Administración - del Comité de Selección del Concurso - Público de Méritos n.° 001-2024-PECH, suscribió el Acta n° 003-CPM n.° 001-2024 de 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 76)** y el Acta n° 004-CPM n.° 001-2024 de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 77)** las cuales perennizan las etapas de Evaluación de Conocimientos y de Entrevista Personal, respectivamente; pese a que, en los videos no se aprecia su participación. Siendo esto reconocido por el propio administrado, en el oficio n.° 000033-2025-GRLL-PECH-OAD de 23 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 85)**, mediante el cual señala que, no intervino en la etapa de conocimiento y entrevista personal del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH.

C. Etapa de Elección

Mediante el documento denominado: ***Resultados Finales*** de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, el Comité de Selección comunica los resultados finales del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH declarando en la condición de **GANADOR** al postulante Gary Manuel Mines Oliva, conforme se puede ver en la siguiente imagen:

Imagen n.° 24
Resultados Finales



CHAVIMOCHIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°001-2024-PECH

RESULTADOS FINALES

Se comunica los resultados finales:

ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	MINEZ OLIVA GARY MANUEL	GANADOR

De no presentarse recurso impugnatorio durante el plazo de quince (15) días hábiles según el numeral 8, Mecanismos de Impugnación y Observación, de las Bases, el GANADOR deberá apersonarse el día 03 de mayo del presente año en las instalaciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ubicado en la Av. 2 S/N Z. I. Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo, portando su currículum vitae documentado y copia de su DNI para la suscripción y firma del contrato.

En caso mantenga vínculo laboral con el Estado, deberá presentar el documento que acredite el cese con la entidad de origen.

Trujillo, 11 de abril de 2024

COMITÉ DE SELECCION

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V° B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Proyecto Especial Chavimochic

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V° B° O.C.I. SUPERVISOR DE COMISIÓN Proyecto Especial Chavimochic

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V° B° O.C.I JEFE DE COMISIÓN Proyecto Especial Chavimochic

Fuente: Oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 55)**

VII. Renuncia y Suscripción del Contrato

El día 2 de mayo de 2024, el señor Gary Manuel Mines Oliva presentó al Gerente de la entidad, su renuncia al cargo que venía desempeñando, mediante la carta n.° 000002-2024-GRLL-PECH-OAD-AP-GMO **(Apéndice n.° 87)**. Dicho documento fue derivado por el gerente nuevamente al propio señor Gary Manuel Mines Oliva, en su condición de jefe (e) del área de Personal, mediante proveído n.° 001958-2024-GRLL-GGR-PECH de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 88)**; con la indicación: *"CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES."*

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD V°B° O.C.I ABOGADO Proyecto Especial Chavimochic

Al efecto, el señor Gary Manuel Mines Oliva, jefe (e) del área de Personal, a través del proveído n.° 001973-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, deriva el citado documento a la sub área de Remuneraciones con la indicación: *"PARA SU ATENCIÓN Y FINES SEGÚN CORRESPONDA"* y también a la sub área de Registro y Escalafón, con la indicación: "*PARA SU ATENCIÓN Y FINES SEGÚN CORRESPONDA*".

Consecuentemente, el 3 de mayo de 2024, el señor, Gary Manuel Mines Oliva suscribió su Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicio Específico **(Apéndice n.° 90)**,

En representación de la Entidad, firmó el señor Estuardo Reátegui Vela, en su calidad de jefe de la Oficina de Administración – director de Sistema Administrativo III. En dicho contrato se indicó que el objeto de la contratación era la prestación de servicios personales, bajo la modalidad de servicio específico, para realizar y/o desarrollar labores correspondientes al cargo de Especialista Administrativo III.

Los hechos expuestos han inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, vigente desde el 1 de enero de 2024,** en el siguiente artículo:

"Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal
8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
(...)
c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022.
(...)
8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
(...)
Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q), se debe contar con el informe favorable de la Ofi cina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes.

- **La Ley n.° 27815, Ley del código de ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002,** en el siguiente artículo:

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.
(...)

- **Ley n.° 28175 - Ley marco del empleo público, vigente desde el 1 de enero 2005,** en el siguiente artículo:

"TÍTULO PRELIMINAR
(...)
Artículo IV.- Principios Son principios que rigen el empleo público:
(...)
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

(...)
Artículo 16. Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
(...)
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019,** en el siguiente artículo:

"TÍTULO PRELIMINAR
(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas
(...)"

- **Bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000061-2024-GRLL-GGR-PECH de 11 de marzo de 2024.-**

Capítulo II Disposiciones específicas
8. De la abstención de los miembros del Comité de Selección

(...)
Abstención
Los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en los concursos públicos de méritos en los siguientes casos:
(...)
- *Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.*

(...)
La abstención del miembro del Comité de Selección aplica respecto al postulante que genera la causal.
(...)

- **Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE.**

 "(...)
 6.2.4. Abstención

 Los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en los concursos públicos de méritos en los siguientes casos:
 (...)
 - Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.
 (...)"

Efecto:

Los hechos expuestos han afectado la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, en el marco de las políticas de gestión de recursos humanos.

Lo hechos expuestos se originaron por el accionar del jefe (e) del área de Personal – Especialista Administrativo IV y Miembro 1 – Responsable del área de Personal – Presidente del Comité de selección; quien participó en el proceso de selección gestionando y tramitando la aprobación del perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III – Especialista en Remuneraciones; la designación del comité y la elaboración de las bases de dicho concurso. Así como, por el actuar del gerente de la entidad – Director del Programa Sectorial IV, quien aprobó la abstención formulada por el señor Gary Manuel Mines Oliva (Miembro 1 – Responsable del área de Personal – Presidente del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH), permitiéndole participar en dicho concurso para ocupar la plaza de Especialista Administrativo III; a pesar de conocer que este último, había conducido el Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH, desde la comunicación de las plazas vacantes.

De igual manera, por el accionar del jefe de la Oficina de Administración – Director del Sistema Administrativo III, quien visó y tramitó el perfil individual de puesto de la plaza Especialista Administrativo III para ser convocado; a pesar de que ésta no se encontraba vacante; y en su calidad Miembro 3 - Jefe de la oficina de Administración - del Comité de selección; por no haberse abstenido y continuar formando parte de dicho comité a pesar que, el señor, Gary Manuel Mines Oliva mantenía una relación de subordinación laboral con su persona.

Finalmente, por actuar del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - director de Sistema Administrativo III; quien omitió cumplir con revisar y opinar sobre los proyectos de resoluciones gerenciales para aprobación de perfil de puesto; designación de comité; aprobación de bases y abstención del Gary Manuel Mines Oliva; y como consecuencia de ello, visar en señal de conformidad dichas resoluciones gerenciales, a pesar de que la plaza Especialista Administrativo III, se encontraba registrada en el AIRHSP con el nombre del servidor Luis Ernesto Alva Rodríguez.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 91** del informe de Control Específico.

Las personas quienes no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado es el señor, Gary Manuel Mines Oliva y el señor, Víctor Raúl Cruzado Rivera

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n° 91** del Informe de Control Específico.

1. **Gary Manuel Mines Oliva**, identificado con DNI n.° 43205792, en su condición de jefe (e) del área de Personal - Especialista Administrativo IV (código 005-10-2-4-32) del Proyecto Especial Chavimochic, desde el 5 de enero de 2024 al 10 de febrero de 2026, según Resoluciones Gerenciales n.°s 00002-2024-GRLL-PECH de 5 de enero de 2024; 000117-2024-GRLL-GGR-PECH de 31 de mayo de 2024; 000303-2024-GRLL-PECH de 23 de diciembre de 2024 y 000024-2026-GRLL-PECH de 10 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 92)**; y en su condición de Miembro 1 – Responsable del área de Personal - Presidente del Comité de selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH desde el 26 de febrero al 26 de marzo de 2024, según Resoluciones Gerenciales n.°s 000043-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de febrero de 2024 y 000074-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 92)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OCI-SCE01-PECH de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 91)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones; concluyéndose que no desvirtúa los hechos observados, conforme se detalla a continuación:

 <u>En su condición de jefe (e) del área de Personal - Especialista Administrativo IV (código 005-10-2-4-32)</u>:

 Al haber participado en el proceso de selección gestionando y tramitando la aprobación del perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III – Especialista en Remuneraciones; en la designación del comité y la elaboración de las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; pese a que dicha plaza no se encontraba vacante, puesto que el servidor Luis Ernesto Alva Rodríguez se encontraba registrado en dicha plaza en el AIRHSP; es decir, no había cesado. Además, por haber participado como postulante en el mencionado concurso resultando ganador; a pesar de continuar siendo jefe (e) del área de Personal, conllevando a suscribir el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicio Específicos.

 De ahí que, su actuar transgredió lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8° de Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; toda vez que, para la incorporación de personal en la entidad, no cumplió con los requisitos establecidos en dichos dispositivos legales.

 Asimismo, con su accionar incumplió su función establecida en el literal h) del numeral 1. Funciones Específicas del Cargo, correspondiente al cargo de Especialista Administrativo IV (código 005-10-2-4-32) – Jefe del área de Personal del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional n.° 2323-2016-GRLL/GOB de 27 de diciembre de 2016; que prescribe: *"Participar en los procesos de selección, contratación, evaluación y desempeño del personal del PECH"*.

 Por otro lado, su accionar contravino el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que en su artículo 174 establece las responsabilidades de la entidad durante el concurso público de méritos, prescribiendo: *a) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es el órgano técnico responsable de gestionar y conducir los concursos públicos de méritos, de acuerdo con la directiva aprobada por SERVIR (…)*

 Concordante con ello, incumplió lo señalado en la Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE, de 17 de mayo de 2021, en su numeral 5.2 Responsabilidades prescribe: *"(…) 5.2.2. Oficina de Recursos Humanos de cada entidad es responsable de: a) Conducir los procesos de selección en el marco de las normas y lineamientos establecidos en la Ley, su Reglamento General y la presente Directiva; (…)"*

 Además, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 - Ley marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005, que señala: **"***El empleado público*

actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."; así como el literal a) y c) del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que exige a todo servidor: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y, "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

De igual forma, se transgredió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como presunta responsabilidad penal.

<u>En su calidad de Miembro 1 - Responsable del área de Personal – Presidente del Comité de selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH</u>:

Al haber elaborado las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH para luego remitirlas a los demás miembros del comité; seguidamente, abstenerse como miembro del comité, por su interés de participar en dicho concurso; omitiendo cumplir con la función descrita en el numeral 5.4.1 de los Lineamientos para los Procesos de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral D.L 728, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 106-2019-GRLL-GOB/PECH de 2 de agosto de 2019.

Con su accionar se inobservó la prohibición establecida en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, publicada el 13 de agosto de 2002; que prescribe: "*Mantener Intereses de Conflicto Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo*".

Además, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 - Ley marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005, que señala: "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*"; así como el literal a) y c) del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que exige a todo servidor: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y, "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

De igual forma, se transgredió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como presunta responsabilidad penal.

2. **Estuardo Reátegui Vela**, identificado con DNI n.° 07534719, en su condición de jefe de la oficina de Administración – Director del Sistema Administrativo III del Proyecto Especial Chavimochic, desde 6 de enero de 2023 hasta el 9 de junio de 2026, según Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 041-2023-GRLL/GOB de 6 de enero de 2023 y 000442-2026-GRLL-GOB de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 92);** y en su condición de Miembro 3 – Jefe de la Oficina de Administración – del Comité de Selección, desde el 26 de febrero al 11 de abril de 2024, según Resolución Gerencial n.° 000043-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 92)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OCI-SCE01-PECH de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 91)**; presentando sus comentarios o aclaraciones, a través de la Carta n.° 01-2026

de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 91)**; concluyéndose que no desvirtúa los hechos observados, conforme se detalla a continuación:

<u>En su calidad de jefe de la oficina de Administración – Director del Sistema Administrativo III</u>:

Al haber incumplido su función de supervisar la gestión de recursos humanos, y como consecuencia de ello haber visado y tramitado el perfil individual de puesto de la plaza Especialista Administrativo III; a pesar de que esta no se encontraba vacante; puesto que el servidor Luis Ernesto Alva Rodríguez se encontraba registrado en dicha plaza en el aplicativo AIRHSP, y por lo tanto, no había cesado.

De ahí que, su actuar transgredió lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8° de Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; toda vez que, la incorporación de personal en la entidad, no cumplió con los requisitos establecidos en dichos dispositivos legales.

Por dichas razones, incumplió lo establecido en el numeral 1 de las funciones de su Perfil Individual de Puesto de jefe de la oficina de Administración – Director del Sistema Administrativo III del Proyecto Especial Chavimochic; aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 152-2023-GRLL-GOB/PECH, de 7 de julio de 2023, el cual señala: *"(...) supervisar la gestión de recursos humanos, económicos, financieros, (...), en concordancia con la política institucional y normatividad vigente"*

Todo ello concordante con lo establecido en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 - Ley marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005, que señala: **"***El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*"; así como el literal a) y c) del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que exige a todo servidor: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y, "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

De igual forma, se transgredió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

<u>En su condición de Miembro 3 – Jefe de la oficina de Administración - del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH</u>:

Al no haberse abstenido y continuar formando parte de dicho comité, tal como se aprecia en las actas n.°s 002-CPM n.° 001-2024-PECH[17]; 003-CPM n.° 001-2024[18] y 004-CPM n.° 001-2024[19]; a pesar que, el señor, Gary Manuel Mines Oliva (quien finalmente resultó ganador de dicho concurso) mantenía una relación de subordinación laboral con su persona; es decir, el señor Gary Manuel Mines Oliva durante el concurso continuaba ejerciendo el cargo jefe (e) del área de Personal – Especialista Administrado IV y en el aplicativo AIRHSP figuraba con el cargo de Técnico Administrativo III; y como tal, subordinado del jefe de la oficina de Administración - Director del Sistema Administrativo III.

Dicho accionar contravino el numeral 8 de las Disposiciones Específicas de las Bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000061-2024-GRLL-GGR-PECH de 11 de marzo de 2024, que establece: *"(...) Los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en los concursos públicos*

17 De 1 de abril de 2024.
18 De 2 de abril de 2024.
19 De 9 de abril de 2024.

de méritos en los siguientes casos: (…) Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes (…) La abstención del miembro del Comité de Selección aplica respecto al postulante que genera la causal."

Asimismo, incumplió el numeral 6.2.4 de la Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE.

Además, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 - Ley marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005, que señala: "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*"; así como, el literal a) y c) del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que exige a todo servidor: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y, "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (…)*".

De igual forma, se transgredió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Víctor Raúl Cruzado Rivera,** identificado con DNI n.° 40981458 en su condición de jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - director de Sistema Administrativo III del Proyecto Especial Chavimochic, desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 17 de setiembre de 2024, según Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 000524-2023-GRLL-GOB de 16 de agosto de 2023 y 000499-2024-GRLL-GOB de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 92)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OCI-SCE01-PECH de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 91)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones; concluyéndose que no desvirtúa los hechos observados, conforme se detalla a continuación:

<u>En su calidad de de jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - director de Sistema Administrativo III</u>;

Al no haber cumplido su función de revisar y opinar sobre los proyectos de resoluciones gerenciales para la aprobación de perfil de puesto; designación de comité; aprobación de las bases y abstención del señor Gary Manuel Mines Oliva; y como consecuencia de ello, visar en señal de conformidad las Resoluciones Gerenciales n.° 000025-2024-GRLL-GGR-PECH 5 de febrero de 2024 y n.° 000043-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de febrero de 2024; n.° 000061-2024-GRLL-GGR-PECH de 11 de marzo de 2024 y n.° 000074-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de marzo de 2024; a pesar de que la plaza Especialista Administrativo III, se encontraba registrada en el AIRHSP con el nombre del servidor Luis Ernesto Alva Rodríguez; es decir, no se encontraba vacante por cese y por lo tanto no cumplía con los requisitos establecidos en la normatividad vigente[20].

Su accionar omitió cumplir la función establecida en el numeral 9 del Perfil Individual de Puesto de Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - director de Sistema Administrativo III del Proyecto Especial Chavimochic; aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 152-2023-GRLL-GOB/PECH de 7 de julio de 2023, que prescribe: "*Revisar y opinar mediante informe técnico legal sobre los proyectos de Resoluciones, Contratos, Convenios, Bases de Licitaciones y demás documentos que el PECH deba celebrar con terceros, elaborados por la Gerencia, Oficinas y Sub Gerencias del PECH*"

20 Literal c) del numeral 8.1 y el numeral 8.2 del artículo 8 de la ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Además, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 - Ley marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005, que señala: "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*"; así como el literal a) y c) del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que exige a todo servidor: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y, "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

De igual forma, se transgredió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Jhon Jhonatan Cabrera Carlos,** identificado con DNI n° 46942688, en su condición de gerente del Proyecto Especial Chavimochic – Director del Programa Sectorial IV, desde el 21 junio de 2023 a la fecha, según Resolución Ejecutiva Regional n.° 000427-2023-GRLL-GOB de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 92)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos, mediante Cédula de Notificación n.° 003-2026-CG/OCI-SCE01-PECH de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 91)**; presentando sus comentarios o aclaraciones, a través de Carta n.° 002-2026-JJCC de 10 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 91)**, concluyéndose que no desvirtúa los hechos observados, conforme se detalla a continuación:

<u>En su calidad de gerente de Proyecto Especial Chavimochic – director del Programa Sectorial IV</u>:

Al haber aprobado la abstención formulada por el señor Gary Manuel Mines Oliva (Miembro 1 - Responsable del área de Personal – Presidente del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH), permitiéndole participar en dicho concurso para ocupar la plaza de Especialista Administrativo III; a pesar de conocer que el mismo señor Gary Manuel Mines Oliva, como jefe (e) del área de Personal, había conducido el Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH, desde la comunicación de las plazas vacantes[21]; elaborado el Perfil Individual de Puesto del Especialista Administrativo III; al haber propuesto a los miembros del comité de selección y elaborado las bases del mencionado concurso. Además, por permitirle continuar ejerciendo las funciones de jefe (e) de Personal durante el desarrollo del citado concurso, puesto que no emitió documento alguno dando por concluido dicho encargo, lo que generó que permaneciera en dicho cargo hasta el 10 de febrero de 2026, según Resolución Gerencial n.° 000024-2026-GRLL-GGR-PECH de 10 de febrero 2026.

Con su accionar trasgredió la función número 1 del Perfil Individual de Puesto de Gerente del Proyecto Especial Chavimochic – Director del Programa Sectorial IV, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 152-2023-GRLL-GOB/PECH de 7 de julio de 2023, el cual estipula "*Dirigir y supervisar la gestión técnica y administrativa del PECH en concordancia con las políticas nacionales y regionales sobre la materia.*"

Además, vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175 - Ley marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005, que señala: "*El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*"; así como, el literal a) y c) del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, que exige a todo servidor "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y, "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente;

De igual forma, se transgredió el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; así como presunta responsabilidad penal

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad, *"Funcionarios y servidores aprobaron perfil individual de puesto y bases; designaron comité y convocaron al Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; para incorporar personal al Proyecto Especial Chavimochic; pese a la prohibición establecida en la ley n.° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024; conllevando a que el jefe del área de personal participe en dicho concurso, resultando ganador; afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en el marco de las políticas de gestión de recursos humanos."*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad, *"Funcionarios y servidores aprobaron perfil individual de puesto y bases; designaron comité y convocaron al Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; para incorporar personal al Proyecto Especial Chavimochic; pese a la prohibición establecida en la ley n.° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024; conllevando a que el jefe del área de personal participe en dicho concurso, resultando ganador; afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en el marco de las políticas de gestión de recursos humanos."*; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentantoria, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial Chavimochic, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que funcionarios y servidores de la entidad gestionaron y aprobaron el perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III; designaron al comité de selección y convocaron al Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; inobservando la prohibición y los requisitos establecidos en la ley n.° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024; permitiendo que el jefe (e) del área de Personal participe en el mencionado concurso y resulte ganador; a pesar de que éste había conducido dicho proceso desde su inicio, interviniendo en la comunicación de las plazas vacantes; elaboración del perfil de puesto; proponiendo a los miembros del comité y participado como Miembro 1 - Responsable del área de Personal – Presidente del comité del referido concurso, formulando las bases.

 Asimismo, se advirtió que el jefe de la oficina de Administración – director del Sistema Administrativo III, no se abstuvo y continuó formando parte de dicho comité del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; a pesar que, el señor, Gary Manuel Mines Oliva (quien finalmente resultó

ganador de dicho concurso) mantenía una relación de subordinación laboral con su persona, es decir el señor Gary Manuel Mines Oliva durante el concurso continuaba ejerciendo el cargo jefe (e) del área de Personal – Especialista Administrado IV y en el aplicativo AIRHSP el cargo de Técnico Administrativo III; y como tal, subordinado del jefe de la oficina de Administración - Director del Sistema Administrativo III; contraviniendo las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH; y la normatividad vigente.

Lo antes mencionado transgredió lo establecido en el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, vigente desde el 1 de enero de 2024; numeral 1 del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 13 de agosto de 2002; el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar; literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero 2005; y numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.

Asimismo, el numeral 8 del Capítulo II de las Bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000061-2024-GRLL-GGR-PECH de 11 de marzo de 2024, y el numeral 6.2.4 de la Directiva n.° 004-2021-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión de los Procesos de Selección en el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000081-2021-SERVIR-PE.

La situación expuesta afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en el marco de las políticas de gestión de recursos humanos.

Lo hechos expuestos se originaron por el accionar del jefe (e) del área de Personal – Especialista Administrativo IV y Miembro 1 – Responsable del área de Personal – Presidente del Comité de selección; quien participó en el proceso de selección gestionando y tramitando la aprobación del perfil individual de puesto del Especialista Administrativo III – Especialista en Remuneraciones; la designación del comité y la elaboración de las bases de dicho concurso.

Así como, por el actuar del gerente de la entidad – director Programa Sectorial IV, quien aprobó la abstención formulada por el señor Gary Manuel Mines Oliva (Miembro 1 - Responsable del área de Personal – Presidente del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH), permitiéndole participar en dicho concurso para ocupar la plaza de Especialista Administrativo III, resultando ganador de la misma; a pesar de conocer que este último, condujo el concurso antes mencionado desde la comunicación de las plazas vacantes.

De igual manera, por el accionar del jefe de la oficina de Administración – Director del Sistema Administrativo III, quien visó y tramitó el perfil individual de puesto de la plaza Especialista Administrativo III para ser convocado; a pesar de que ésta no se encontraba vacante; y en su calidad Miembro 3 - Jefe de la oficina de Administración - Comité de selección; por no haberse abstenido y continuar formando parte de dicho comité; pese a que el señor, Gary Manuel Mines Oliva mantenía una relación de subordinación laboral con su persona.

Finalmente, por actuar del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - director de Sistema Administrativo III; quien omitió cumplir con revisar y opinar sobre los proyectos de resoluciones gerenciales para aprobación de perfil de puesto; designación de comité; aprobación de bases y abstención del señor Gary Manuel Mines Oliva; y como consecuencia de ello, visar en señal de conformidad dichas resoluciones gerenciales, a pesar de que la plaza Especialista Administrativo III, se encontraba registrada en el AIRHSP a nombre del servidor Luis Ernesto Alva Rodríguez..

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional de La Libertad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público del Proyecto Especial Chavimochic comprendido en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión 1).

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión 1).

A la Procuraduría Púbica Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos irregulares del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del informe n.° 0000104-2023-GRLL-PECH-OAD-AP de 2 de agosto de 2023
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del proveído n.° 006937-2023-GRLL-PECH-OAD de 2 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del oficio n.° 000625-2023-GRLL-PECH-OP de 7 de agosto de 2023
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000002-2024-GRLL-GGR-PECH de 5 de enero de 2024
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000303-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha de 23 de diciembre 2024.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000024-2026-GRLL-GGR-PECH de fecha 10 de febrero de 2026.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del informe n.° 000028-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 de enero de 2024
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del proveído n.° 000228-2024-GRLL-GGR-PECH de 18 de enero de 2024
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del proveído n.° 000152-2024-GRLL-PECH-OP de 19 de enero de 2024
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del oficio n.° 000017-2024-GRLL-PECH-OP de 24 de enero de 2024
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada del informe n.° 000152-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP de 21 de mayo de 2026
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada del oficio n.° 000482-2026-GRLL-PECH-OP de 15 de mayo de 2026

Apéndice n.° 16:	Copia fedateada del Resolución Gerencial n.° 106-2019-GRLL-GOB/PECH de 2 de agosto de 2019 que aprueba los Lineamientos para los Procesos de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral D.L 728.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada del informe n.° 000570-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 18 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada del informe n.° 000101-2026-GRLL-PECH-GRLL-OAD-UFP de 8 de abril de 2026.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de la captura de pantalla del aplicativo AIRHSP respecto al registro de la plaza Especialista Administrativo III código AIRHSP número 7.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de la captura de pantalla del aplicativo AIRHSP respecto al registro de la plaza Especialista Administrativo IV código AIRHSP número 86.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada del oficio n.° 000843-2026-GRLL-GGR-PECH de 9 de abril de 2026.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 807-2014-GRLL/PRE de 6 de junio de 2014.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del oficio n.° 000942-2026-GRLL-GGR-PECH de 16 de abril de 2026.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada del informe n.° 000138-2026-GRLL-PECH-OAD-UFP, de 7 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 047-2021-GRLL-GOB/PECH de 2 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del informe n.° 000158-2026-GRLL-PECH-OAD-UP de 26 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada del informe Técnico n.° 001260-2025-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2025.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada de las boletas de pago y registro de asistencia del señor Luis Ernesto Alva Rodríguez.
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada del oficio n.° 000096-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 25 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada del informe n.° 000152-2016-GRLL-PECH-OAD-AP-REYES de 14 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada del memorando n.° 000014-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 32:	Copia fedateada del memorando n.° 000053-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 19 de marzo de 2024 .
Apéndice n.° 33:	Copia fedateada del proveído n.° 000639-2024-GRLL-PECH-OAD de 24 de enero de 2024.
Apéndice n.° 34:	Copia fedateada del proveído n.° 000485-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 35:	Copia fedateada del proveído n.° 000786-2024-GRLL-PECH-OAD de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 36:	Copia fedateada del informe n.° 000054-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 31 de enero de 2024.
Apéndice n.° 37:	Copia fedateada del proveído n.° 000811-2024-GRLL-PECH-OAD de 31 de enero de 2024
Apéndice n.° 38:	Copia fedateada del proveído n.° 000383-2024-GRLL-PECH-OAJ de 2 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 39:	Copia fedateada del proveído n.° 000011-2024-GRLL-PECH-OAJ-SCR de 2 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 40:	Copia fedateada del oficio n.° 000114-2024-GRLL-PECH-OAJ de 5 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 41:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000025-2024-GRLL-GGR-PECH de 5 de febrero de 2024
Apéndice n.° 42:	Copia fedateada del proveído n.° 000041-2024-GRLL-PECH-OAD-OTD-AG de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del proveído n.° 000953-2024-GRLL-PECH-OAD de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del proveído n.° 000836-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 2523-2016-GRLL/GOB de 27 de diciembre de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF[22] de la , la plaza de Especialista Administrativo III (Cod. 005-10-2-4-36) del Proyecto Especial Chavimochic.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del oficio n.° 000103-2025-GRLL-PECH-OAD-AP de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del oficio n.° 000002-2026-GRLL-PECH-OAD-AP-REM, de 21 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del informe n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del proveído n.° 000765-2024-GRLL-GGR-PECH de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del proveído n.° 000647-2024-GRLL-PECH-OAJ de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del proveído n.° 000033-2024-GRLL-PECH-OAJ-PCM de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del oficio n.° 000170-2024-GRLL-PECH-PAJ de 23 febrero de 2024.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000043-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la impresión de los correos electrónicos de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del oficio n.° 000098-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 9 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del acta n.° 001-2024-PECH del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del oficio n.° 000023-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del proveído n.° 000886-2024-GRLL-PECH-OAJ de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la hoja de envío n.° 000021-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del oficio n.° 000202-2024-GRLL-PECH-AOJ de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000061-2024-GRLL-GGR-PECH de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de la hoja de envío n.° 000034-2024-GRLL-PECH-OAD-OTD-AG de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del proveído n.° 001185-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de las bases del Concurso Público de Méritos n. 001-2024-PECH.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la carta n.° 000001-2024-GRLL-PECH-OAP-AP-GMO de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del proveído n.° 001333-2024-GRLL-GGR-PECH de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del proveído n.° 001071-2024-GRLL-PECH-OAJ de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del proveído n.° 000058-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC de 25 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del oficio n.° 000254-2024-GRLL-PECH-OAJ de 25 de marzo de 2024.

[22] Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 2523-2016-GRLL/GOB de 27 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 000074-2024-GRLL-GGR-PECH de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Ficha del Postulante: Resultados revisión ficha de postulante de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del acta n.° 002-CPM n.° 001-2024 -PECH de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 152-2023-GRLL-GOB/PECH de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la captura de pantalla del aplicativo AIRHSP respecto al registro de la plaza Técnico Administrativo – Registro y Escalafón, código AIRHSP número 12.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada del oficio n.° 001149-2024-GRLL-GGR-PECH de 7 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del acta n.° 003-CPM n.° 001-2024 de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada del acta n.° 004-CPM n.° 001-2024 de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del informe n.° 000161-2026-GRLL-PECH-OAD-AP-REYES de 25 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 79: Link y CD con el video del examen de conocimientos del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada del documento denominado Resultados de la evaluación de conocimientos virtual del postulante del 2 de abril de 2024

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del Cuestionario de la Evaluación de Conocimientos.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del oficio n.° 000001-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG-ALMA-JAC de 28 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada del documento denominado Resultados de la Evaluación Curricular de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 84: Link y CD con el video de la entrevista personal del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-PECH.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del oficio n.° 000033-2025-GRLL-PECH-OAD de 23 de enero de 2025.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada del documento denominado, Resultados Finales de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada de la carta n.° 000002-2024-GRLL-PECH-OAD-AP-GMO, de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del proveído n.° 001958-2024-GRLL GGR-PECH de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada del proveído n.° 001973-2024-GRLL-PECH-OAD-AP de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicio Específico de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 91: Cédulas y cargos de notificación; copias de solicitud de ampliación de plazo; los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de documentos de designación y cese del señor Gary Manuel Mines Oliva; Estuardo Reategui Vela; Víctor Raúl Cruzado Rivera y Jhon Jhonatan Cabrera Carlos.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada de los perfiles de puestos de gerente de la entidad – Director del Programa Sectorial IV; jefe de la oficina de Administración – director del Sistema Administrativo III y jefe de la oficina de Asesoría Jurídica - director del Sistema Administrativo III; así como la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones – MOF de la entidad, correspondiente al cargo de Especialista Administrativo IV con (código 005-10-2-4-32) – jefe del área de Personal; bases del Concurso Público de Méritos n. 001-2024-PECH y Lineamientos para los Procesos de Selección y Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral D.L. 728, aprobados mediante Resolución Gerencial n.° 106-2019-GRLL-GOB/PECH de 2 de

agosto de 2019, que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Víctor Larco Herrera, 26 de junio de 2026.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Vº Bº
O.C.I.
SUPERVISOR DE COMISIÓN
Proyecto Especial Chavimochic

Mercedes del Pilar Alcántara Ortiz
Supervisora

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Vº Bº
O.C.I
JEFE DE COMISIÓN
Proyecto Especial Chavimochic

Franklin Anderson García Flores
Jefe de Comisión

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
VºBº
O.C.I
ABOGADO
Proyecto Especial Chavimochic

Franklin Anderson García Flores
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Víctor Larco Herrera, 26 de junio de 2026.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Proyecto Especial Chavimochic

Luis Oswaldo Pastor Rodas
Jefe del OCI
Proyecto Especial Chavimochic

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PASTOR RODAS Luis Oswaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2026 08:29:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Trujillo, 01 de Julio de 2026

OFICIO N° 000175-2026-CG/OC0608

Señor:
Jhon Jhonatan Cabrera Carlos
Gerente
Proyecto Espevial CHAVIMOCHIC
Av. Fátima 431 – Urb. La Merced II Etapa
Vçitor Larco/Trujillo/La Libertad

Asunto : Remite Informe de Control Específico N°010-2026-2026-2-0608-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000131-2026-CG/OC0608 de 4 de mayo de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio del Servicio de Control Específico a las "Actuaciones previas y desarrollo del Concurso Público de Méritos N° 001-2024-PECH" en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2026-2-0608-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el referido informe ha sido remitido a la Procuraduría Púbica Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Oswaldo Pastor Rodas
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Proyecto Especial Chavimochic
Contraloría General de la República

(LPR/mao)
Nro. Emisión: 00242 (0608 - 2026) Elab:(U63875 - 0608)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VFNWOBV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2026 09:51:46 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 175-2026-CG/OC0608
EMISOR	:	MERCEDES DEL PILAR ALCANTARA ORTIZ - JEFE DE COMISIÓN - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2026-2-0608-SCE, el cual se adjunta,, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156058719**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2026-CG/0608
2. Folio 1 - 148[F]
3. Folio 149 - 296[F]
4. Folio 297 - 444[F]
5. Folio 445 -592[F]
6. Links de Evaluación de Conocimiento y Entrevista[F]
7. OFICIO-000175-2026-OC0608[F]

NOTIFICADOR : MERCEDES DEL PILAR ALCANTARA ORTIZ - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHZDTW2**

Firmado digitalmente por ALCANTARA ORTIZ Mercedes Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2026 09:49:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2026-CG/0608

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 175-2026-CG/OC0608
EMISOR	:	MERCEDES DEL PILAR ALCANTARA ORTIZ - JEFE DE COMISIÓN - PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20156058719
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	595

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2026-2-0608-SCE, el cual se adjunta,, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. Folio 1 - 148[F]
2. Folio 149 - 296[F]
3. Folio 297 - 444[F]
4. Folio 445 -592[F]
5. Links de Evaluación de Conocimiento y Entrevista[F]
6. OFICIO-000175-2026-OC0608[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABDIHUY**